

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquina para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
  
- 69** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria"

## Anexo VIII

**Martes 18 de abril**

13



## Comisión de Salud "LXV Legislatura"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen diversas iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, presentada por el Ejecutivo Federal y proyectos presentados por diputadas y diputados de los Grupos Parlamentarios de Morena, integrantes de esta Asamblea del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV y LXV Legislaturas.

Una vez recibidas por esta Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 27 de abril de 2022 el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, presentó una Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos..

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 29 de octubre de 2019 el diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa Proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. De la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente

## II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. De la iniciativa presentada el 28 de febrero de 2023, por el Presidente de la Republica el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se destaca de su exposición de motivos, que la iniciativa tiene por objeto proponer el fortalecimiento del control de la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, a través de la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal, la actualización de sanciones administrativas y la tipificación de delitos por conductas relacionadas con el uso indebido de precursores químicos, con el propósito de contribuir a la prevención, detección del desvío o uso y castigo de la producción ilícita de drogas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

sintéticas, para garantizar la paz, la seguridad y la salud de las y los mexicanos con irrestricto respeto a los derechos humanos y a las buenas prácticas internacionales en la materia.

Específicamente, se propone el fortalecimiento de las acciones de fiscalización y medidas de vigilancia, control y verificación de precursores químicos y productos químicos esenciales más eficaces, que aseguren su correcta disponibilidad para uso médico y científico.

De igual forma, la iniciativa pretende mejorar el control, registro y autorización de estas actividades reguladas por la ley, para fortalecer la actuación de las dependencias involucradas, a través del Sistema Integral de Sustancias (Sisus), operado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Ello implicará también la simplificación de trámites administrativos que permitirá ahorrar tiempos y costos a las personas físicas y morales que realizan las actividades reguladas en la Ley.

Por lo anterior propone modificaciones en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia en todo el territorio nacional. Tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, a través de la coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y evitar su desvío o uso para la producción de drogas sintéticas.

...

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 2.- ...**

**I.** Actividades reguladas: Producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos;

**II.** Derogada.

**III.** Dependencias: Las listadas en las fracciones II a VI del artículo 3 de esta Ley;

**IV.** Desvío: Cambiar el destino de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, para destinarlos a la producción de drogas sintéticas;

**IV Bis.** Droga sintética: Cualquier sustancia de origen sintético con efectos psicoactivos disponible en el mercado de drogas ilícitas y utilizada con fines no médicos;

**V.** Máquinas: Conjunto de elementos móviles o fijos fabricados industrial o artesanalmente, utilizados para procesar materias sólidas, semisólidas o líquidas, en presentaciones de cápsulas, tabletas o comprimidos;

**V. Bis.** Personas físicas o morales: Aquéllas que realizan actividades reguladas en la presente Ley;

**VI.** Precursores químicos: Sustancias fundamentales para la producción de drogas sintéticas, que incorporan su estructura molecular al producto final;

**VII.** Productos químicos esenciales: Sustancias que, sin ser precursores químicos, pueden utilizarse para producir drogas sintéticas, tales como solventes, reactivos y catalizadores;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**VII Bis.** Sistema Integral de Sustancias: Plataforma de control, registro y autorizaciones perteneciente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

**VIII.** Derogada.

**IX.** ...

**Artículo 3.-** ...

**I.** Derogada.

**II.** ...

**II. Bis.** La Secretaría de Marina;

**III.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México;

**IV.** ...

**V.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

**VI.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

La Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Guardia Nacional coadyuvarán con las instituciones antes enunciadas para prevenir, detectar y evitar el desvío de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, desviados para la producción de drogas sintéticas.

Todas las dependencias intervendrán, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

...

**Artículo 5.-** La Secretaría de Salud, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales que se sujetarán o excluirán de la aplicación de esta Ley.

La Secretaría de Salud deberá tomar en cuenta para adicionar sustancias:

I. La importancia, necesidad y diversidad de su uso lícito en la salud y la industria en general, así como el costo que implica su regulación;

II. La frecuencia con la que se emplean en la fabricación de drogas sintéticas, y

III. El volumen de drogas sintéticas producidas con las sustancias de que se trate y la gravedad del problema en la seguridad pública y la salud pública, así como sus repercusiones en el medio ambiente y la economía por los costos que ocasiona, y su impacto en el ámbito internacional.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Salud, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen.

Para lo anterior la Secretaría de Salud tomará en cuenta:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

I. Las características y propiedades de las sustancias;

II. y III. ...

...

**Artículo 7.-** Las personas físicas o morales que realicen cualquiera de las actividades reguladas por esta Ley, con excepción de los permisionarios o concesionarios transportistas, informarán anualmente a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y aquellos datos referentes a su constitución, objeto social y nombre de las personas socias, licencia sanitaria o aviso de funcionamiento y los mismos datos de aquellas personas con las que realicen alguna actividad regulada, y

II. ...

Asimismo, las personas físicas o morales deben acreditar que las actividades reguladas que realicen coinciden con su actividad comercial u objeto social y que corresponden a los permisos de importación y exportación obtenidos.

**Artículo 8.-** Las personas físicas o morales que realicen el transporte terrestre, marítimo o aéreo de precursores químicos o productos químicos esenciales deben presentar aviso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo realicen por primera ocasión, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o a la Secretaría de Marina, según corresponda. Dicho aviso debe contener lo siguiente:

I. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio y, en el caso de las personas morales, además, denominación o razón social, y todos aquellos datos referentes a su constitución, objeto social y nombre de las personas socias.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

II. ...

III. Datos de la concesión, autorización o permiso emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o por la Secretaría de Marina, según corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Las personas físicas y morales obligadas a dar el aviso a que se refiere el artículo anterior informarán anualmente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o a la Secretaría de Marina, según corresponda, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado durante el período, las personas físicas o morales con las que se hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el aviso único.

**Artículo 11.-** Los informes anuales a que se refieren los artículos 7 y 9 de esta Ley deben presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquél en el que concluya el año de que se trate, en los formatos que las Secretarías de Salud, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Marina determinen mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 12.-** Las personas físicas o morales deben registrar cada actividad regulada que realicen en el Sistema Integral de Sustancias, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, contadas a partir de que lleven a cabo la actividad. Para tal efecto, deben proporcionar los siguientes datos:

I. Identidad de las personas físicas o morales con las que se efectúe;

II. De la factura generada por cada actividad regulada: folio, Registro Federal de Contribuyentes, régimen fiscal, domicilio, lugar y fecha de expedición, cantidad, unidad de medida y clase de mercancía (precursor químico, producto químico esencial o máquina), valor unitario, importe total en número o letra, forma en que se realizó el pago, número y fecha del documento aduanero cuando se trate de ventas de primera mano en mercancías de importación;

III. Descripción, volumen, origen y destino de los precursores químicos o productos químicos esenciales, así como cada una de las etapas de la cadena de suministro;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

IV. Lugar, forma de entrega y pago;

V. Rendimiento teórico;

VI. Órdenes de producción, y

VII. Demás información que se deba reportar en el Sistema Integral de Sustancias, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 13.-** Para los efectos del artículo anterior, las personas físicas o morales deben recabar, de aquéllas con las que realicen cualquier actividad regulada, copia de los documentos siguientes:

I. ...

II. De personas morales: la documentación que acredite que se encuentran legalmente constituidas, que contenga su objeto social, domicilio, nombre de las personas socias a la fecha de la realización de la actividad regulada y que su representante legal cuenta con facultades para la celebración del acto;

III. De personas físicas o morales que no tengan domicilio en territorio nacional: la documentación certificada por el o la funcionaria del país de origen y su legalización o apostilla con la que acredite su objeto social, su domicilio, nombre de las personas socias y que se encuentran autorizadas o registradas por las autoridades competentes de su país para efectuar la operación de que se trate, y

IV. Los demás documentos que la Secretaría de Salud determine previa opinión favorable de las dependencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Las personas físicas o morales que realicen las actividades reguladas a que se refiere esta Ley deben verificar la identidad de aquéllas con las que realicen actividades reguladas mediante identificaciones o documentos oficiales, así como recabar y conservar copia de esos documentos.

La documentación respectiva debe recabarse una sola vez y conservarse de manera física por un periodo de cinco años contados a partir de la realización de la actividad regulada.

Las personas físicas o morales deben custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la documentación señalada en el presente artículo, así como brindar las facilidades necesarias para que las autoridades lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la presente Ley.

Asimismo las personas físicas o morales deben reportar en el Sistema Integral de Sustancias la información de la documentación señalada en este artículo respecto de las personas físicas o morales con las que realicen actividades reguladas.

**Artículo 14.-** Las personas físicas o morales deben comunicar inmediatamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el Sistema Integral de Sustancias, lo siguiente:

I. ...

II. La propuesta para realizar cualquiera de las actividades reguladas cuya descripción o características coincidan con la información proporcionada previamente por cualquiera de las dependencias, y

III. ...

**Artículo 15.-** La importación o exportación de precursores químicos o productos químicos esenciales se realizará conforme a la normativa aplicable. La persona física o moral que realice la actividad regulada deberá informar en el Sistema Integral de Sustancias, de la autorización, licencia sanitaria o permiso obtenido, en su caso.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 16.-** La importación o exportación de precursores químicos y productos químicos esenciales únicamente podrá realizarse por las aduanas que determine la Secretaría de Salud, previa opinión de las dependencias, así como con la verificación de dicha Secretaría, que llevará a cabo a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Queda prohibida la importación o exportación de estas sustancias por vía postal, mensajería o paquetería.

**Artículo 17.-** Las personas físicas o morales que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen las máquinas a que se refiere la fracción V del artículo 2 de esta Ley deben informar anualmente a la Secretaría de Economía lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de las personas físicas o morales con las que hubieren realizado cada operación a que se refiere este artículo.

Cuando la operación se lleve a cabo con personas morales, se debe informar su denominación o razón social y objeto social, así como los datos de su registro legal en el territorio nacional, y

II. ...

...

**Artículo 18.-** ...

I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, en relación con la producción, preparación, enajenación, adquisición, almacenaje, exportación e importación de precursores químicos o productos químicos esenciales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Para el cumplimiento de la presente Ley, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá las facultades siguientes:

- a) Requerir a las personas físicas o morales la información, documentación y datos que requieran de las actividades reguladas que lleven a cabo;
- b) Confirmar la veracidad y concordancia de las actividades reportadas en el Sistema Integral de Sustancias con las autoridades competentes, y
- c) Coordinarse con las autoridades administrativas de verificación y de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios contará con el Sistema Integral de Sustancias, para simplificar los trámites administrativos a las personas físicas o morales que realicen las actividades reguladas, en observancia a los principios de legalidad, economía, celeridad, gratuidad, eficiencia y eficacia.

La información que contenga el Sistema Integral de Sustancias es de carácter reservado y sólo será proporcionada por orden de Juez de Control Federal en materia penal en delitos contra la salud por delincuencia organizada;

II. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 8, 9, 11, 12 y 13 de la presente Ley, en relación con el transporte de precursores químicos o productos químicos esenciales, y

III. La Secretaría de Economía, respecto de las obligaciones a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley.

**Artículo 19.-** Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias que detecten cualquier operación en que exista un posible desvío o uso de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para la producción de drogas sintéticas lo denunciarán inmediatamente al Ministerio Público de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 20.-** Las dependencias integrarán de manera conjunta una base de datos con información sobre las personas físicas o morales, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponderá a la Secretaría de Salud.

...

...

**Artículo 22.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las oficinas consulares mexicanas en el extranjero, que conforme a las disposiciones aplicables, intervengan en los procedimientos relacionados con actividades reguladas, notificarán inmediatamente a la Secretaría de Salud sobre los actos en los que intervengan.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las siguientes sanciones:

I. Por infracción a los artículos 7, 8, 9, 11, 15 y 17 de esta Ley, multa de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

II. Por infracción a los artículos 12, 13 y 14 de esta Ley, multa de tres mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

**Artículo 24.-** Cuando las personas morales realicen actividades reguladas no incluidas en su objeto social, se les impondrá una multa por el equivalente al diez por ciento de los ingresos obtenidos por dichas actividades, con independencia de las responsabilidades civiles, penales y fiscales en que incurran.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

### **De los Delitos en Materia de Precursores Químicos o de Productos Químicos Esenciales**

**Artículo 25.-** A la persona que desvíe o haga uso de precursores químicos o químicos esenciales para la producción de drogas sintéticas, se le impondrá pena de diez a quince años de prisión y multa por el equivalente al diez por ciento de los ingresos obtenidos por dichas actividades.

Cuando la conducta típica anteriormente descrita sea cometida por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

**Artículo 26.-** A la persona que tenga en posesión precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, que no cuente con las autorizaciones o permisos correspondientes, se le impondrá pena de siete a diez años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 27.-** Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las personas físicas o morales que para desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, utilicen como instrumento a sociedades mercantiles que:

- a) Simulen operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, o
- b) Emitan comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o su objeto social.

Las mismas penas se aplicarán a las empresas y a las personas socias que sean utilizadas como instrumentos para desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras por otros delitos.

**Artículo 28.-** Se impondrá pena de ocho a quince años de prisión y multa por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos, al que:

I. Falsifique o altere autorizaciones o permisos de importación o exportación de precursores químicos, químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, y

II. Haga uso de documentos falsos o alterados para introducir ilegalmente al país precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional.

Cuando la conducta típica anteriormente descrita se cometa por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

**Artículo 29.-** A quien, en contravención a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley, importe, exporte o transporte precursores químicos o productos químicos esenciales por vía postal, mensajería o paquetería, se le impondrá pena de seis a ocho años de prisión y multa hasta por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos.

**Artículo 30.-** Al que, indebidamente, introduzca, sustraiga o haga uso de la información del Sistema Integral de Sustancias, sin derecho o sin la autorización correspondiente, se le impondrá pena de cuatro a siete años de prisión y multa hasta por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos.

Cuando la conducta típica anteriormente descrita se cometa por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 31.-** Las penas previstas en el presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de las penas y medidas cautelares que resulten aplicables conforme al Código Penal Federal, al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además de las penas previstas en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la presente Ley, en estos casos la autoridad jurisdiccional decretará el decomiso de bienes que sean instrumentos, objetos o productos del delito, conforme al artículo 40 del Código Penal Federal.

2. De la Iniciativa presentada el 27 de abril de 2022 el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, busca establecer facultades a las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Marina, según corresponda, para que quienes realicen el transporte terrestre, aéreo o marítimo de precursores químicos o productos químicos esenciales, les presenten aviso por única vez con los datos de la concesión, autorización o permiso emitido, e informarán anualmente, según corresponda, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado durante el período, los sujetos a los que se hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el aviso único; y actualizar el monto de las sanciones a valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anterior propone modificaciones en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. . . .

III. Dependencias: Las listadas en las fracciones II a VII del artículo 3 de esta Ley;

IV. a IX . . . .

**Artículo 3.-** Corresponde la aplicación de la presente Ley al Ejecutivo Federal, por conducto de:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

I. a IV ...

V. La Secretaría de **Infraestructura** Comunicaciones y Transportes,

VI.- La secretaría de Salud, y

VII.- La Secretaría de **Marina**

**Artículo 8.-** Quienes realicen el transporte terrestre, **aéreo o marítimo** de precursores químicos o productos químicos esenciales, deben presentar aviso por única vez a **las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Marina según corresponda**, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo realicen por primera ocasión. Dicho aviso debe contener lo siguiente:

I. y II ...

III. Los datos de la concesión, autorización o permiso emitido por las Secretarías de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Marina**, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Quienes estén obligados a dar el aviso a que se refiere el artículo anterior, informarán anualmente, **según corresponda**, a la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o a la Secretaría de Marina en el ámbito de sus atribuciones**, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales

que hubieren transportado durante el período, los sujetos a los que se hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el aviso único.

**Artículo 11.-** Los informes anuales a que se refieren los artículos 7 y 9 de esta Ley deben presentarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en el que concluya el año de que se trate, en los formatos que las Secretarías de Salud, de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Marina**, determinen mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 18.-** La verificación de las actividades reguladas se realizará por:

I. ...

II. **Las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Marina**, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 8, 9, 11, 12 y 13, en relación al transporte de precursores químicos o productos químicos esenciales, y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

III. ...

**Artículo 23.-** Las dependencias facultadas para verificar en los términos del artículo 18 de este ordenamiento, son competentes para sancionar las infracciones a esta Ley, conforme a lo siguiente:

I. Las infracciones a los artículos 7, 8, 9, 11, 15 y 17, con multa de quinientas a mil veces el **valor de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de la infracción, y

Las infracciones a los artículos 12, 13 y 14 con multa de mil a tres mil veces el **valor de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente al momento de la infracción.

3. La iniciativa presentada por el diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, busca que el principio de transparencia implica que el actuar de la administración se deje ver como a través de un cristal.

Constituye una extensión del principio de publicidad, el cual supone una posición activa de la administración, mientras que la transparencia se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

La rendición de cuentas es el deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Por otra parte, la rendición de cuentas es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso. Y debe entenderse como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de las

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

personas servidoras públicas, de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar –para mejorar o corregir– la gestión, castigar y reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública.

Por lo anterior propone modificaciones en los siguientes términos:

**Artículo 1. ...**

...

...

**La presente ley se regirá bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.**

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Esta Dictaminadora, atenta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que es el acuerdo global más ambicioso de la historia por el bienestar de todas las personas. Su aprobación en 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellos nuestro país, y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman, reconoce que las iniciativas objeto del presente dictamen representan una propuesta transformadora hacia la construcción de un modelo de atención incluyente, justo y equilibrado.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Al respecto, dicha agenda señala que para el año 2030, la salud será reconocida como una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano del país. Con ese fin, México contará con un Sistema Nacional de Salud (SNS) universal, eficiente, inclusivo, accesible y sostenible, cuya normatividad estará diseñada con base en un enfoque de derechos humanos y de ciclo de vida; así como con pertinencia cultural. Dicho Sistema atenderá las particularidades sociales, culturales, económicas, demográficas y regionales de la población, asegurando el goce más pleno posible de bienestar físico, mental y social de todas y todos los mexicanos.

En ese tenor, se habrán consolidado las condiciones institucionales, financieras y materiales que garanticen cinco resultados de valor: salud física y mental en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, satisfacción del usuario al transitar por el sistema de salud, y costos razonables para el SNS, así como accesibles para toda la población. Para 2030, los tres niveles de gobierno y todos los actores sociales relevantes, públicos y privados, participarán de manera activa, comprometida y coordinada en el cuidado de la salud, impulsando hábitos de vida saludables y una cultura de la prevención, lo cual incluye la promoción de una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, libre de falsas creencias, y libre también de coerción, discriminación y violencia para toda la ciudadanía, independientemente de su condición y orientación sexual. Asimismo, el SNS reconocerá y habrá incorporado debidamente los conocimientos y prácticas de la medicina tradicional mexicana, incluyendo la partería. Se trabajará en reducir el número de embarazos en adolescentes con absoluto respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las políticas de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles operarán eficientemente y de manera coordinada.

Se contará con una regulación efectiva y se habrán erradicado los riesgos a la salud causados por contaminantes en el medio ambiente y por cambios en los patrones del clima. Igualmente, se atenderán los riesgos a la salud y el bienestar derivados del entorno y de la

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

conducta social, particularmente en lo relativo a muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico. Además, en 2030, las adicciones se atenderán desde una perspectiva de salud pública, mediante mecanismos de prevención y soluciones terapéuticas integrales e incluyentes, en absoluto respeto a los derechos humanos y considerando el efecto diferencial entre mujeres y hombres.

En esta sintonía, de acuerdo con la Ley de Planeación, esta propuesta debe estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, y éste con la Agenda 2030.

Al respecto, resulta importante señalar que la administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroído por la corrupción. Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública fue resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo. Otros ni siquiera lograban acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular era insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se abre una oportunidad idónea para que, en el presupuesto anualizado, se incluya el enfoque de la Agenda 2030, garantizando así

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

que todos los recursos a erogarse abonen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al avance hacia el Desarrollo Sostenible. Además de poder enfocar el PND y el gasto público hacia el cumplimiento de la Agenda 2030, la Cámara de Diputados, con el apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, tiene la atribución legal de asegurar que el presupuesto se ejerza de manera correcta y eficiente, así como de sancionar en caso de que no se realice con apego a la ley. De acuerdo con la Encuesta de Presupuesto Abierto 2017, México obtuvo 63 sobre un total de 100 en materia de vigilancia del presupuesto por parte del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior de la Federación. Si bien en este reporte se reconoce la labor del Poder Legislativo durante la etapa de planeación, la baja puntuación refleja los rezagos en materia de transparencia presupuestaria durante el periodo de ejecución del gasto público. Particularmente, aquellos relacionados con el ejercicio débil que ha venido desempeñando el Congreso de la Unión en materia de vigilancia durante la fase de implementación del ciclo presupuestario, aunado a la necesidad de regular las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar adecuaciones presupuestarias sin consultar a la Cámara de Diputados. Cuando se implementa el presupuesto, la SHCP tiene la capacidad para realizar múltiples adecuaciones al presupuesto aprobado sin consultar al Poder Legislativo. Esto compromete la capacidad de monitoreo y salvaguarda del uso eficiente de los recursos del Estado, lo que afecta el equilibrio de poderes del sistema democrático mexicano y abre la puerta para el uso ineficiente y discrecional de los recursos públicos. En ese sentido, resulta necesario abrir espacios sobre la necesidad de reformas legales, de fortalecimiento de las atribuciones de vigilancia del Poder Legislativo sobre el presupuesto, así como de consolidar las condiciones de transparencia y acceso al proceso presupuestario.

Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual cuenta con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial, los cuales se rigen por tres principios fundamentales:

1.- No dejar a nadie atrás. Los objetivos y metas son relevantes para todas las personas, especialmente aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad y exclusión.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

2.- Una agenda universal, pero de apropiación nacional. La agenda identifica los retos que tienen en común todos los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, pero también permite traducir los objetivos, metas e indicadores globalmente definidos a los contextos nacionales y definir acciones para guiar sus propios procesos hacia el cumplimiento de los ODS2.

3.- Una agenda integral. La agenda integra de manera permanente las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.

En particular, para el tema que nos atañe, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y los objetivos específicos:

***"3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar***

***3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol."***

#### **Énfasis añadido**

En este contexto México tiene un rezago en materia de salud y en especial en el tratamiento de las drogas, esta firma de la agenda 2030 es un motor de esperanza para que México pueda despegar de este rezago y poder poner en marcha nuevas políticas públicas para el sector salud.

**TERCERA.** En el marco de lo expuesto, el 27 de junio de 2019 fue aprobado en la Cámara de Diputados el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 remitido por el Ejecutivo Federal, siendo publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

De acuerdo con la Ley de Planeación, el PND es el instrumento establecido por la ley donde se plasma el rumbo para el desempeño eficaz del Estado para cumplir con sus responsabilidades respecto al desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género. El PND debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y sus leyes reglamentarias, en el caso que nos ocupa, la Ley General de Salud.

En el PND de la Administración 2018-2024 y de acuerdo con la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la Planeación Nacional del Desarrollo cuenta con tres grandes niveles:

- a) PND: Es el principal instrumento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país.
- b) Programas especiales, sectoriales, regionales e institucionales que derivan del Plan, los cuales se vinculan con éste a través de Objetivos prioritarios que definirán la acción gubernamental.
- c) Organización de las asignaciones de recursos de los programas federales para el cumplimiento de los objetivos y metas, representado por los programas presupuestarios.

El Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del presente año derivado del plan nacional de desarrollo, señala la relevancia del quinto objetivo corresponde a las iniciativas orientadas a contrarrestar enfermedades con mayor impacto en la salud de la población, a brindar atención prioritaria a mujeres, niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento en la atención integral de la salud mental y adicciones.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

En el programa sectorial, en lo particular al tema que se encuentra bajo análisis, se precisa que un componente, hasta ahora, olvidado de la atención médica es la salud mental, y sabemos que la patología mental genera heridas profundas que afectan a las personas y la comunidad en su conjunto. Es por ello que se desarrollará la reestructura de los Servicios de Atención Psiquiátrica para hacerlos más cercanos a las necesidades de la población, particularmente aquella afectada por la violencia, la migración, y los desastres naturales, entre otros.

Se estructura a partir de la articulación de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal, lo que constituye el primer objetivo. El segundo objetivo corresponde a la necesaria adecuación de modelos y procesos para dar paso al tercer objetivo orientado al fortalecimiento e incremento de capacidades, tanto humanas como en infraestructura. Por su parte el cuarto objetivo corresponde a la incidencia ante desafíos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica. Finalmente, el quinto objetivo se orienta a la incidencia en los problemas de salud que afectan a la mayor parte de la población, con énfasis en grupos prioritarios como son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, así como la incorporación de la salud mental desde una visión integral en los servicios de atención.

En la Estrategia prioritaria 5.3 plantea garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados **con adicciones** especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad, precisando como acciones puntuales las siguiente:

<b>Acción puntual</b>
-----------------------

5.3.1 Reorganizar la atención, seguimiento y evaluación del sistema de salud mental y adicciones para ampliar la cobertura y la atención continua con base en las necesidades
---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

<p>de la población, especialmente a aquella afectada por violencia, desastres naturales o situación de emergencia humanitaria.</p>
<p>5.3.2 Facilitar el acceso a los servicios de salud mental, apoyo psicológico y prevención de adicciones en el primer nivel de atención, bajo el principio de equidad, no discriminación y con sensibilidad al ciclo de vida y enfoque de género.</p>
<p>5.3.3 Fortalecer los modelos de atención integral a través de servicios médicos, de salud mental integrados y con capacidad de respuesta para las personas con trastornos mentales y/o adicciones conforme a las necesidades de la población desde una perspectiva de enfoques transversales.</p>
<p>5.3.4 Fomentar la cultura de calidad en los servicios de salud mental, adicciones y apoyo psicológico monitoreando la aplicación de protocolos y prácticas basadas en evidencia científica, tanto en la atención primaria, como en los diferentes niveles de atención para procurar la recuperación de las personas.</p>
<p>5.3.5 Promover la orientación y consejería eficaz para la atención formal e informal en salud mental y adicciones, así como el uso de tecnologías electrónicas y móviles para fomentar la atención oportuna de las personas, garantizando un trato digno e incluyente, y con pertinencia cultural.</p>
<p>5.3.6 Implementar campañas y programas nacionales para la prevención del suicidio y autolesiones, consumo de sustancias y conductas susceptibles a generar adicciones, para promover condiciones saludables de vida y trabajo, especialmente para población vulnerable e individuos con perfiles de riesgo.</p>
<p>5.3.7 Fortalecer los mecanismos para la intervención temprana, mediante la prevención, detección oportuna y tratamiento de los problemas de salud mental y adicciones, especialmente durante la infancia y la adolescencia.</p>
<p>5.3.8 Vincular los servicios de salud mental con programas prioritarios en la materia, y estrategias interinstitucionales para articular intervenciones encausadas a fomentar la salud mental, prevenir trastornos mentales y adicciones y brindar atención incluyente y con pertinencia cultural, pluralismo ético y no estigmatización.</p>
<p>5.3.9 Fortalecer alianzas interinstitucionales y con organizaciones de la sociedad civil para la investigación y diseño de instrumentos técnicos para desarrollar capacidades de atención en salud mental, adicciones y discapacidades psicosociales con perspectiva de derechos humanos y política pública.</p>
<p>5.3.10 Promover la participación ciudadana e iniciativas culturales, educativas, deportivas y laborales a través de la coordinación interinstitucional para generar</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

conciencia social sobre los riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a los trastornos mentales, consumo de sustancias y conductas adictivas.

**CUARTA.** Las drogas sintéticas son sustancias químicas fabricadas en laboratorios que provocan algún tipo de efecto sobre el sistema nervioso central, además de diversas alteraciones orgánicas, que originalmente fueron producidas con finalidades terapéuticas. Se clasifican en sedantes, como el fentanilo; estimulantes, como la anfetamina y la metanfetamina, y alucinógenas, como el LSD (siglas en inglés de dietilamida de ácido lisérgico).

Los principales precursores químicos utilizados en la producción de drogas sintéticas surgieron para diferentes usos:

Principales precursores químicos empleados en la elaboración de drogas sintéticas y sus efectos		
Sustancia	Principales usos	Efectos en personas humanas por su consumo
<b>Ácido fenilacético</b>	Eliminación de maleza.	Alergias, insuficiencia renal crónica y problemas cardiovasculares.
<b>1-fenil-2-propanona</b>	Fabricación de anfetamina y metanfetamina.	Hemorragias cerebrales y discapacidad temporal.
<b>Acetona</b>	Fabricación de plásticos, fibras y medicamentos.	Envenenamiento e intoxicación.
<b>Ácido clorhídrico</b>	Limpieza de impurezas de láminas de acero.	Quemaduras, intoxicaciones, edema pulmonar y la muerte.
<b>Metilamina</b>	Elaboración de aditivos de aceites lubricantes, explosivos y solventes.	Irritación, daños en la piel y envenenamiento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

<b>Tolueno</b>	Disolvente para pinturas, protección para maderas y paneles.	Irritación de ojos, piel y vías respiratorias.
<b>Efedrina</b>	Tratamiento médico de rinitis, sinusitis y narcolepsia.	Crisis emocionales y el suicidio.
<b>Sosa cáustica</b>	Elaboración de detergentes, tejidos, explosivos y pinturas.	Dolor de cabeza intenso y envenenamiento.

Fuente: Conferencia de Prensa matutina del Gobierno de México, 31 de marzo de 2022.

Las drogas ocasionan diversos daños a la salud, pero las drogas sintéticas incrementan de manera exponencial sus efectos negativos, lo que provoca rápidamente la muerte.

Daños a la salud			
Clasificación	Droga	Nivel de adicción	Efectos en la salud
Drogas tradicionales	Mariguana	Leve	Genera deterioro en la memoria, concentración y en la coordinación. Aumenta la frecuencia cardíaca. Daña pulmones y causa psicosis.
	Heroína, morfina y cocaína	Intermedio	Generan euforia y analgesia profunda. Ralentizan las funciones cerebrales. Dificultan la memoria. Disminuyen la presión sanguínea. Producen somnolencia, disminución en la frecuencia cardíaca y la respiración. Pueden provocar incluso la muerte por asfixia.
Drogas sintéticas	Metanfetamina	Elevado	Estimula intensamente la actividad neurológica o física. Incrementa la presión sanguínea y el pulso.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

			<p>Produce aumento en la sensibilidad al dolor, así como sensaciones de euforia, lo que disminuye el apetito y el sueño.</p> <p>Causa crisis convulsivas, elevación de la temperatura del cuerpo a niveles peligrosos que llevan al deceso del consumidor.</p>
	Fentanilo	Muy elevado	<p>Disminuye la sensibilidad al dolor.</p> <p>Disminuye la presión sanguínea, la frecuencia cardiaca, la respiración, asfixia y causa la muerte.</p>

El promedio de vida de un consumidor de drogas sintéticas a partir de su primera ingesta oscila entre 17 y 18 años, dependiendo de la periodicidad y cantidad de droga que consuma.

Además de los daños personales, las actividades de producción de drogas sintéticas contaminan el aire, el suelo, los mantos freáticos, los ríos, los lagos y demás fuentes fluviales, lo que daña gravemente las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.

El fenómeno actual de las drogas representa una aguda amenaza a nivel mundial que ha causado graves repercusiones en la salud y seguridad pública, pues en los últimos años, se ha agravado la violencia, aumentado la comisión de los delitos y erosionado el tejido social, la justicia, el desarrollo de la sociedad y el Estado de derecho.

Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alrededor de 284 millones de personas consumieron drogas en todo el mundo durante el año 2020, lo que supone un aumento del 26% respecto de la década pasada. Asimismo, los niveles de consumo de droga son más altos que los de la generación anterior, y se estima que 11.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

millones de personas se inyectan sustancias ilícitas.<sup>1</sup> Por ello, es imperativo tomar las medidas legislativas pertinentes que coadyuven en una mejor actuación de las autoridades en el combate contra las drogas, pues su consumo continúa en aumento y los mercados de las drogas ilícitas son cada vez más complejos.

**QUINTA.** Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el objetivo de los promoventes de las Iniciativas que tienen por objeto proponer el fortalecimiento del control de la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, a través de la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal, la actualización de sanciones administrativas y la tipificación de delitos por conductas relacionadas con el uso indebido de precursores químicos, con el propósito de contribuir a la prevención, detección del desvío o uso y castigo de la producción ilícita de drogas sintéticas, para garantizar la paz, la seguridad y la salud de las y los mexicanos con irrestricto respeto a los derechos humanos y a las buenas prácticas internacionales en la materia.

Específicamente, se propone el fortalecimiento de las acciones de fiscalización y medidas de vigilancia, control y verificación de precursores químicos y productos químicos esenciales más eficaces, que aseguren su correcta disponibilidad para uso médico y científico.

---

<sup>1</sup> Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

De igual forma, la iniciativa pretende mejorar el control, registro y autorización de estas actividades reguladas por la ley, para fortalecer la actuación de las dependencias involucradas, a través del Sistema Integral de Sustancias (Sisus), operado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Ello implicará también la simplificación de trámites administrativos que permitirá ahorrar tiempos y costos a las personas físicas y morales que realizan las actividades reguladas en la Ley.

**SEXTA.** Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, la segunda droga de mayor consumo en ese periodo fue la cocaína, con una prevalencia de 3.5% de alguna vez en la vida y de 0.8% en el año previo a la encuesta. El consumo de alguna vez en la vida de heroína fue de 0.2%, de estimulantes tipo anfetamínico de 0.9% y de drogas de uso médico fuera de prescripción de 1.3%.<sup>2</sup>

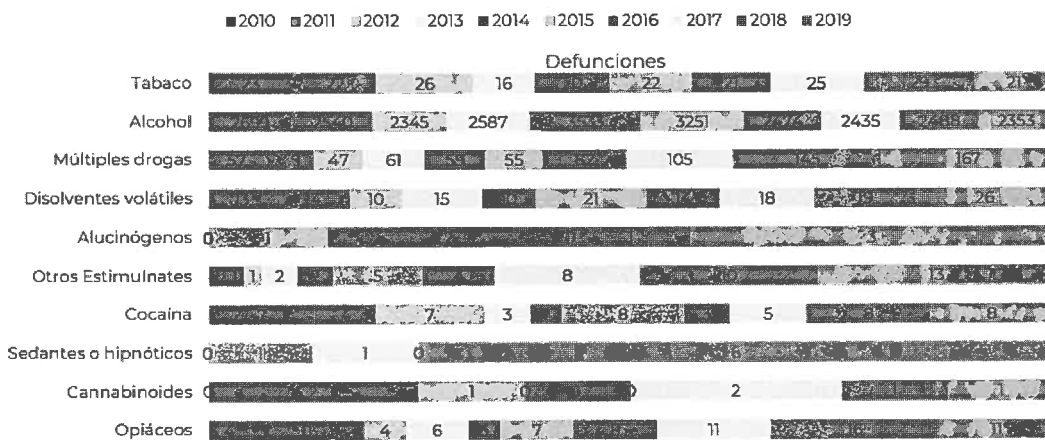
De acuerdo con datos de la Dirección General de Información en Salud, de 2010 a 2019, se registraron 28,122 fallecimientos por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias, de los cuales 26,705 fueron

<sup>2</sup> Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.  
<https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

defunciones por consumo de alcohol y 1,192 por consumo de drogas ilícitas,<sup>3</sup> como a continuación se muestra:

**Defunciones por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias (2010-2019)**



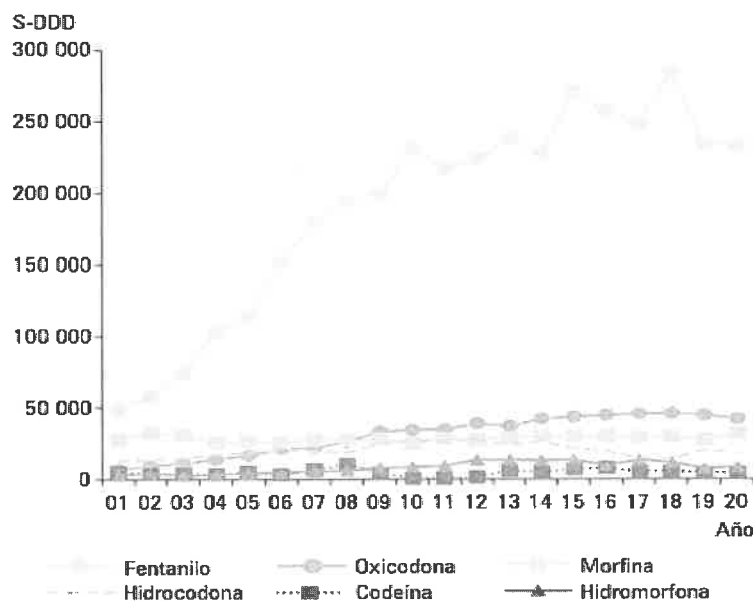
Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2020, con información de la Dirección General de Información en Salud (DGIS)

El Informe Anual 2021 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) sostiene que ese año, en América del Norte, se incrementó el consumo y tráfico de fentanilo, cocaína y metanfetamina, lo que repercutió en la letalidad de las sobredosis de drogas debido, entre otras causas, al uso de fentanilo en drogas ilícitas. El fentanilo y sus análogos suelen mezclarse con heroína, cocaína y otras sustancias, combinaciones que resultan ser letales. En consecuencia, la JIFE alertó sobre la aparición de nuevos opioides sintéticos, potentes y similares al fentanilo, como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME\\_PAIS\\_2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Consumo de codeína, fentanilo, hidrocodona, hidromorfona, morfina y oxycodona, expresado en S-DDD (dosis diaria definida con fines estadísticos) totales a 2001-2020<sup>4</sup>**



<sup>4</sup> El consumo total de una sustancia es la suma de las S-DDD de todos los países que comunican su consumo.

Los indicadores arrojan que el incremento del consumo de drogas en nuestro país ha aumentado en edades tempranas y es cada vez más frecuente en las mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, las y los adolescentes conforman el grupo de población más vulnerable para iniciar el consumo de sustancias psicoactivas. A nivel nacional, en el año señalado, se consumieron, por tipo de droga:<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021. [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Informe\\_JIFE\\_2021.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Informe_JIFE_2021.pdf)

<sup>5</sup> Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014: Reporte de Drogas [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239256/ENCODE\\_DROGAS\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239256/ENCODE_DROGAS_2014.pdf)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**SÉPTIMA.** Aunado a lo anterior es importante señalar que la rendición de cuentas es el deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Por otra parte, la rendición de cuentas es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso. Y debe entenderse como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de las personas servidoras públicas, de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar –para mejorar o corregir– la gestión, castigar y reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública. Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas se convierten en mecanismos garantes que permiten combatir la opacidad y evitar la aparición de actos de corrupción en cualquier ámbito y orden de la administración pública.

Acorde con lo establecido por la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la que México es Estado Parte, en su artículo III, numeral 5, establece que "los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas".

El principio de transparencia obra como base fundamental del estado democrático de derecho, incentivado prácticas administrativas con un enfoque a los principios de legalidad e interés público, la transparencia unida a los anteriores principios, constituyen "piedras

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

sillares, basamentos firmes del estado de derecho, y roca segura para la operación del régimen administrativo”.

En este sentido, la rendición de cuentas se convierte en un elemento aparejado para combatir a la corrupción.

Pues como es bien sabido, la corrupción es el principal problema del país; su persistencia ha afectado a la sociedad, socavado la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minado el Estado de derecho y propiciado inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer a plenitud derechos fundamentales.

De esta forma el principio de transparencia y rendición de cuentas genera una sujeción del estado al derecho, integrando a las y los ciudadanos en la actuación del Estado, a efectos de consolidar estado democrático de derecho con todo el significado que entraña esa expresión.

**OCTAVA.** Por lo expuesto en las consideraciones anteriores los Integrantes de esta Comisión de Salud coincidimos con el objetivo de las modificaciones propuestas y que buscan lo siguiente:

1. Se reforman los artículos 1, 2 y 3 para incorporar al objeto de la Ley la coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y evitar el desvío y uso de sustancias para la producción ilícita de drogas sintéticas; sancionar tales conductas; definir conceptos necesarios para su aplicación, y establecer la intervención de la Administración Pública Federal en la prevención y detección de los precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, desviados a la producción ilícita de drogas sintéticas y para agregar a la Secretaría de Marina como autoridad en la aplicación de la Ley, además de agregar que se deberán regir bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

2. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 5 y el artículo 6 para que la Secretaría de Salud publique la incorporación o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales, conforme a la necesidad del uso lícito de la salud y de la industria.
3. Se reforman los artículos 7, 8 y 9 respecto de los informes anuales y avisos que deben dar las personas físicas o morales que realicen actividades reguladas en la propia Ley, para que proporcionen a las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas información que acredite que la persona moral tiene en su objeto social la realización de alguna de las actividades reguladas y que han obtenido de la autoridad competente la concesiones, autorizaciones o permisos necesarios para realizar la actividad, así como para trasladar los volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que se transporten.
4. Se modifican los artículos 12, 13 y 14 para que las personas físicas o morales que efectúen actividades reguladas las registren en el Sisus de la Cofepris, aportando datos de identificación de las personas con las que realicen las actividades y de los precursores químicos y productos químicos esenciales que hayan utilizado durante su actividad, así como para brindar las facilidades necesarias para que las autoridades lleven a cabo las visitas de verificación.
5. Se reforman los artículos 15 y 16 para que las personas físicas o morales obtengan las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes para la importación y exportación, y lo registren en el Sisus. Además, se determina que las importaciones que se realicen por las aduanas que determine la Secretaría de Salud con la verificación de la Cofepris.
6. Se modifica el artículo 17 para que las personas físicas o morales que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para procesar cápsulas, tabletas o comprimidos informen anualmente a la Secretaría de Economía datos de las personas con las cuales hubieren realizado cada operación, así como para asegurar que éstas definan dicha actividad en su objeto social y cuenten con registro legal en el territorio nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

7. Se modifica el artículo 18 para facultar a la Cofepris para requerir y verificar la información de las personas físicas o morales que lleven a cabo las actividades reguladas, así como para coordinarse con otras autoridades administrativas en el ejercicio de estas funciones.

8. Se modifican los artículos 23 y 24 para actualizar el valor de las multas en Unidad de Medida y Actualización en vez de salarios mínimos.

9. Se agrega el Capítulo Séptimo, De los Delitos en Materia de Precursores Químicos o Productos Químicos Esenciales, que contiene seis artículos en los cuales se sancionan las conductas ilícitas. Entre éstas, el desvío de precursores químicos o químicos esenciales para la producción de drogas sintéticas, la posesión de dichas sustancias o de máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos sin los permisos o autorizaciones de las dependencias correspondientes. De igual forma, se sanciona la simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales; la falsificación o alteración de permisos de importación o exportación; el uso de documentos falsos o alterados; la importación, exportación y transporte de precursores vía postal, mensajería o paquetería, así como el uso indebido de la información en el Sisus.

11. Por último, se reforman los artículos 2, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17 y 22, con el fin de incorporar el lenguaje inclusivo en dichas disposiciones normativas. Se reforman los artículos 3, 8, 9, 11 y 18 para actualizar el nombre de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Asimismo, se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, con el fin de adecuar la sintaxis y coherencia legislativa de dichas disposiciones derivadas de las reformas propuestas.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

En virtud de lo anterior, y conforme a las consideraciones y las modificaciones expuestas, la Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 1, párrafo primero; 2, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 3, fracciones III, V y VI; 5, párrafos primero y segundo, fracciones I, II y III; 6, párrafos primero y segundo, y fracción I; 7, párrafo primero, fracción I; 8, párrafo primero, fracciones I y III; 9; 11; 12; 13, párrafos primero, fracciones II, III y IV, y segundo; 14, párrafo primero, fracción II; 15; 16; 17, párrafo primero, fracción I; 18, fracciones I, II y III; 19; 20; 22 y 23, párrafo primero, fracciones I y II; se **adicionan** un párrafo cuarto al artículo 1, las fracciones IV Bis, V Bis y VII Bis al artículo 2; la fracción II Bis, y los párrafos segundo y tercero al artículo 3, y se recorre en su orden el actual segundo quedar como cuarto; el párrafo segundo al artículo 7; las fracciones V, VI, y VII al artículo 12; los párrafos segundo, cuarto y quinto al artículo 13, y se recorre el actual segundo para quedar como tercero; el párrafo segundo al artículo 16; el párrafo segundo de la fracción I del párrafo primero al artículo 17; los párrafos segundo, con sus incisos a, b y c, tercero y cuarto, a la fracción I del artículo 18, y el artículo 24; así como el Capítulo Séptimo De los Delitos en Materia de Precursores Químicos o de Productos Químicos Esenciales, con sus artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, y se **derogan** las fracciones II, y VIII del artículo 2, la fracción I del artículo 3, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia en todo el territorio nacional. Tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, a través de la **coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y evitar su desvío o uso para la producción de drogas sintéticas.**

...

...

**La presente ley se regirá bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.**

**Artículo 2.- ...**

**I. Actividades reguladas: Producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos;**

**II. Derogada.**

**III. Dependencias: Las listadas en las fracciones II a VI del artículo 3 de la presente Ley;**

**IV. Desvío: Cambiar el destino de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, para destinarlos a la producción de drogas sintéticas;**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**IV Bis. Droga sintética:** Cualquier sustancia de origen sintético con efectos psicoactivos disponible en el mercado de drogas ilícitas y utilizada con fines no médicos;

**V. Máquinas:** Conjunto de elementos móviles o fijos fabricados industrial o artesanalmente, utilizados para procesar materias sólidas, semisólidas o líquidas, en presentaciones de cápsulas, tabletas o comprimidos;

**V. Bis. Personas físicas o morales:** Aquéllas que realizan actividades reguladas en la presente Ley;

**VI. Precursores químicos:** Sustancias fundamentales para la producción de drogas sintéticas, que incorporan su estructura molecular al producto final;

**VII. Productos químicos esenciales:** Sustancias que, sin ser precursores químicos, pueden utilizarse para producir **drogas sintéticas**, tales como solventes, reactivos y catalizadores;

**VII Bis. Sistema Integral de Sustancias:** Plataforma de control, registro y autorizaciones perteneciente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

**VIII. Derogada.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

IX. ...

Artículo 3.- ...

I. Derogada.

II. ...

II. Bis. La Secretaría de Marina;

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México;

IV. ...

V. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

VI. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

La **Secretaría de la Defensa Nacional**, la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y la **Guardia Nacional** coadyuvarán con las instituciones antes enunciadas para prevenir, detectar y evitar el desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, desviados para la producción de drogas sintéticas.

Todas las dependencias intervendrán, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

...

**Artículo 5.-** La **Secretaría de Salud**, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales que se sujetarán o excluirán de la aplicación de esta Ley. La **Secretaría de Salud** deberá tomar en cuenta para adicionar sustancias:

I. La importancia, **necesidad** y diversidad de su uso lícito **en la salud y la industria en general**, así como el costo que implica su regulación;

II. La frecuencia con la que se emplean en la fabricación de **drogas sintéticas**, y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

III. El volumen de **drogas sintéticas producidas** con las sustancias de que se trate y la **gravedad del problema en la seguridad pública y la salud pública**, así como sus repercusiones en el medio ambiente y la economía por los costos que ocasiona, y su **impacto en el ámbito internacional**.

**Artículo 6.-** La **Secretaría de Salud**, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen.

Para lo anterior la **Secretaría de Salud** tomará en cuenta:

I. Las características y propiedades de las **sustancias**;

II. y III. ...

...

**Artículo 7.-** Las **personas físicas o morales que realicen cualquiera de las actividades reguladas por esta Ley**, con excepción de los permisionarios o concesionarios transportistas, informarán anualmente a la Secretaría de Salud, **a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**I. Nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y aquellos datos referentes a su constitución, objeto social y nombre de las personas socias, licencia sanitaria o aviso de funcionamiento y los mismos datos de aquellas personas con las que realicen alguna actividad regulada, y**

**II. ...**

**Asimismo, las personas físicas o morales deben acreditar que las actividades reguladas que realicen coinciden con su actividad comercial u objeto social y que corresponden a los permisos de importación y exportación obtenidos.**

**Artículo 8.- Las personas físicas o morales que realicen el transporte terrestre, marítimo o aéreo de precursores químicos o productos químicos esenciales deben presentar aviso, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo realicen por primera ocasión, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o a la Secretaría de Marina, según corresponda. Dicho aviso debe contener lo siguiente:**

**I. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio y, en el caso de las personas morales, además, denominación o razón social, y todos aquellos datos referentes a su constitución, objeto social y nombre de las personas socias.**

**II. ...**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

III. Datos de la concesión, autorización o permiso emitido por la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** o por la **Secretaría de Marina**, según corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.- Las personas físicas y morales obligadas** a dar el aviso a que se refiere el artículo anterior informarán anualmente a la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** o a la **Secretaría de Marina**, según corresponda, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado durante el período, las personas físicas o morales con las que se hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el aviso único.

**Artículo 11.-** Los informes anuales a que se refieren los artículos 7 y 9 de esta Ley deben presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquél en el que concluya el año de que se trate, en los formatos que las Secretarías de Salud, de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, y de **Marina** determinen mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 12.- Las personas físicas o morales deben registrar cada actividad regulada que realicen en el Sistema Integral de Sustancias, en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, contadas a partir de que lleven a cabo la actividad. Para tal efecto, deben proporcionar los siguientes datos:**

I. **Identidad de las personas físicas o morales con las que se efectúe;**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

II. De la factura generada por cada actividad regulada: folio, Registro Federal de Contribuyentes, régimen fiscal, domicilio, lugar y fecha de expedición, cantidad, unidad de medida y clase de mercancía (precursor químico, producto químico esencial o máquina), valor unitario, importe total en número o letra, forma en que se realizó el pago, número y fecha del documento aduanero cuando se trate de ventas de primera mano en mercancías de importación;

III. Descripción, volumen, origen y destino de los precursores químicos o productos químicos esenciales, así como cada una de las etapas de la cadena de suministro;

IV. Lugar, forma de entrega y pago;

V. Rendimiento teórico;

VI. Órdenes de producción, y

VII. Demás información que se deba reportar en el Sistema Integral de Sustancias, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 13.-** Para los efectos del artículo anterior, las personas físicas o morales deben recabar, de aquéllas con las que realicen cualquier actividad regulada, copia de los documentos siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

I. ...

II. De personas morales: la documentación que acredite que se encuentran legalmente constituidas, **que contenga su objeto social, domicilio, nombre de las personas socias a la fecha de la realización de la actividad regulada** y que su representante legal cuenta con facultades para la celebración del acto;

III. De **personas físicas o morales** que no tengan domicilio en territorio nacional: **la documentación certificada por el o la funcionaria del país de origen y su legalización o apostilla con la que acredite su objeto social, su domicilio, nombre de las personas socias y que se encuentran autorizadas o registradas** por las autoridades competentes de su país para efectuar la operación de que se trate, y

IV. Los demás documentos que **la Secretaría de Salud** determine previa opinión favorable de las dependencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

**Las personas físicas o morales que realicen las actividades reguladas a que se refiere esta Ley deben verificar la identidad de aquéllas con las que realicen actividades reguladas mediante identificaciones o documentos oficiales, así como recabar y conservar copia de esos documentos.**

La documentación respectiva debe recabarse **una sola vez y conservarse de manera física por un periodo de cinco años contados a partir de la realización de la actividad regulada.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Las personas físicas o morales deben custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la documentación señalada en el presente artículo, así como brindar las facilidades necesarias para que las autoridades lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la presente Ley.

Asimismo las personas físicas o morales deben reportar en el Sistema Integral de Sustancias la información de la documentación señalada en este artículo respecto de las personas físicas o morales con las que realicen actividades reguladas.

**Artículo 14.-** Las personas físicas o morales deben comunicar inmediatamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el Sistema Integral de Sustancias, lo siguiente:

I. ...

II. La propuesta para realizar cualquiera de las actividades reguladas cuya descripción o características coincidan con la información proporcionada previamente por cualquiera de las dependencias, y

III. ...

**Artículo 15.-** La importación o exportación de precursores químicos o productos químicos esenciales se realizará conforme a la normativa aplicable. La persona física o moral

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

que realice la actividad regulada deberá informar en el Sistema Integral de Sustancias, de la autorización, licencia sanitaria o permiso obtenido, en su caso.

**Artículo 16.-** La importación o exportación de precursores químicos y productos químicos esenciales únicamente podrá realizarse por las aduanas que determine la Secretaría de Salud, previa opinión de las dependencias, así como con la verificación de dicha Secretaría, que llevará a cabo a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Queda prohibida la importación o exportación de estas sustancias por vía postal, mensajería o paquetería.

**Artículo 17.-** Las personas físicas o morales que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen las máquinas a que se refiere la fracción V del artículo 2 de esta Ley deben informar anualmente a la Secretaría de Economía lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de las personas físicas o morales con las que hubieren realizado cada operación a que se refiere este artículo.

Cuando la operación se lleve a cabo con personas morales, se debe informar su denominación o razón social y objeto social, así como los datos de su registro legal en el territorio nacional, y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

II. ...

...

**Artículo 18.- ...**

I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, en relación con la producción, preparación, enajenación, adquisición, almacenaje, exportación e importación de precursores químicos o productos químicos esenciales.

Para el cumplimiento de la presente Ley, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá las facultades siguientes:

- a) Requerir a las personas físicas o morales la información, documentación y datos que requieran de las actividades reguladas que lleven a cabo;
  
- b) Confirmar la veracidad y concordancia de las actividades reportadas en el Sistema Integral de Sustancias con las autoridades competentes, y
  
- c) Coordinarse con las autoridades administrativas de verificación y de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios contará con el Sistema Integral de Sustancias, para simplificar los trámites administrativos a las personas físicas o morales que realicen las actividades reguladas, en observancia a los principios de legalidad, economía, celeridad, gratuidad, eficiencia y eficacia.

La información que contenga el Sistema Integral de Sustancias es de carácter reservado y sólo será proporcionada por orden de Juez de Control Federal en materia penal en delitos contra la salud por delincuencia organizada;

II. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 8, 9, 11, 12 y 13 de la presente Ley, en relación con el transporte de precursores químicos o productos químicos esenciales, y

III. La Secretaría de Economía, respecto de las obligaciones a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley.

**Artículo 19.-** Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias que detecten cualquier operación en que exista un posible desvío o uso de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para la producción de drogas sintéticas lo denunciarán inmediatamente al Ministerio Público de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 20.-** Las dependencias integrarán de manera conjunta una base de datos con información sobre las **personas físicas o morales**, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponderá a **la Secretaría de Salud**.

...

...

**Artículo 22.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de **las oficinas consulares mexicanas** en el extranjero, que conforme a las disposiciones aplicables, intervengan en los procedimientos relacionados con actividades reguladas, notificarán inmediatamente a la Secretaría de Salud sobre los actos en los que intervengan.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las siguientes sanciones:

**I. Por infracción** a los artículos 7, 8, 9, 11, 15 y 17 de esta Ley, multa de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

**II. Por infracción** a los artículos 12, 13 y 14 de esta Ley, multa de tres mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**Artículo 24.-** Cuando las personas morales realicen actividades reguladas no incluidas en su objeto social, se les impondrá una multa por el equivalente al diez por ciento de los ingresos obtenidos por dichas actividades, con independencia de las responsabilidades civiles, penales y fiscales en que incurran.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De los Delitos en Materia de Precursores Químicos o de Productos Químicos Esenciales**

**Artículo 25.-** A la persona que desvíe o haga uso de precursores químicos o químicos esenciales para la producción de drogas sintéticas, se le impondrá pena de diez a quince años de prisión y multa por el equivalente al diez por ciento de los ingresos obtenidos por dichas actividades.

Cuando la conducta típica anteriormente descrita sea cometida por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

**Artículo 26.-** A la persona que tenga en posesión precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, que no cuente con las autorizaciones o permisos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

correspondientes, se le impondrá pena de siete a diez años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 27.-** Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de cinco mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las personas físicas o morales que para desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, utilicen como instrumento a sociedades mercantiles que:

a) Simulen operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, o

b) Emitan comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o su objeto social.

Las mismas penas se aplicarán a las empresas y a las personas socias que sean utilizadas como instrumentos para desviar precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras por otros delitos.

**Artículo 28.-** Se impondrá pena de ocho a quince años de prisión y multa por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos, al que:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

**I. Falsifique o altere autorizaciones o permisos de importación o exportación de precursores químicos, químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, y**

**II. Haga uso de documentos falsos o alterados para introducir ilegalmente al país precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional.**

Quando la conducta típica anteriormente descrita se cometa por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

**Artículo 29.- A quien, en contravención a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley, importe, exporte o transporte precursores químicos o productos químicos esenciales por vía postal, mensajería o paquetería, se le impondrá pena de seis a ocho años de prisión y multa hasta por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos.**

**Artículo 30.- Al que, indebidamente, introduzca, sustraiga o haga uso de la información del Sistema Integral de Sustancias, sin derecho o sin la autorización correspondiente, se le impondrá pena de cuatro a siete años de prisión y multa hasta por el equivalente al diez por ciento del total de sus ingresos.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

Quando la conducta típica anteriormente descrita se cometa por una persona servidora pública, la pena impuesta se aumentará en dos terceras partes de la que corresponda por el o los delitos cometidos y se le destituirá del empleo, cargo o comisión, e inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar otro.

Artículo 31.- Las penas previstas en el presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de las penas y medidas cautelares que resulten aplicables conforme al Código Penal Federal, al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además de las penas previstas en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la presente Ley, en estos casos la autoridad jurisdiccional decretará el decomiso de bienes que sean instrumentos, objetos o productos del delito, conforme al artículo 40 del Código Penal Federal.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La persona titular del Ejecutivo Federal publicará la reforma al Reglamento de esta Ley conforme al presente decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.

En tanto la persona titular del Ejecutivo Federal expida las modificaciones a las disposiciones que sean necesarias para ejecutar el presente decreto, se seguirán aplicando, en lo que no se opongan, las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2023.

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
 19/04/23  
 LXV

Número de sesión: 17  
**Reporte Votación por Tema**

19 de abril de 2023

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	524FB961BFE1DB8B3FF05D9A4DFB 955A698BE2B2908C63EB4D70108DF CD1CC0353EFFAFF17A04D91A4AD9 0CD9B869D0BCCC94B8BBD489553 7C60951CCCCFF7E7
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	A favor	63090D420D276E384038ECE5325940 BF14C35EE13FA399A6D41DDF2DD4 EC39FA4DAA4E35BA190A4018D9EF 986C206E7C3916048F3BB17617739E 67808A1BC687
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	A03D75B2935486B45295A1D5D53762 072B27D65FFCA913D238312ABBAB8 A3199FD441BC87E11CC90B0718630 7D003B531E9534AE088A6B3CFA1C8 CF7F9A02FAF
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA )	A favor	B7ED5379AE1C59A6094377E6EC2D0 0CA007FCE229194E018D416B639AF CDC42705D8DC2288BC8581D9505B 237E9EB47DB8F4AAA85CB1DF39611 13025E0E1CA20

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

0E3BBEB7F328A772C8DA6DCCF102  
BE0B6CC326ADBABB17867FC2384  
411C0C3937B6176E58BD3F26212637  
D9876DD1EC6528CAE57DB5A48A0E  
850353BA561071



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

512A8A2CD394676BB4ABE7CA3CE2  
232BC93D1681A2FEF58B0D3A42012  
94532E0EB7AC43EF404B54B334EE3  
70BE4FFBCC3CB7866CD6EB34999A  
2197FEADAC2089



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

A92645D4D593A7BE0D66BEAC89675  
9EE22DC1AB1208352E7F4CAE028E3  
76B4548A4A8A47B42E3D2C6C110AD  
464F02174C70C6F5A5142A1BE39214  
5880313CC05



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

73FE6E74DA8B3C3C69B9877E604D5  
25B75FB4337567A9F1752B8B6FF38B  
B3EEDC17E1EB7A89E0533E61D8B8  
565CD8F50B38EE4F5DA1205A246C0  
AC7A1773EB19



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

En contra

01A994DE43F794016DD4F7D4CF413  
75D77FD456D9475CDD03EC6D78336  
BC532E63CF06BA77A8F177A6A9CF5  
CDE370F1F839797E4D81A9EBC5B8F  
49FFA438FAD7

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesión:17

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA )

A favor

511622ADF3F47CC1B8EF038F2A20D  
06F1AD84D4F32538E33C29B1DC9BB  
CDD0215E7F2CB21DE97D08024C94  
20E5538CC22F01326F2C65833E5584  
1F85FDC9E4DA



Francisco Favela Peñuñuri

(PT )

A favor

9D476B1100705FE0CA5E51DD411CB  
CAA094432B81D0E3CAEC3E3671E8  
723FB46F1BEFD42DD1F6A8E9180D1  
FB0B1B8F685876C9BE89AE2AB9650  
FD9AC125873AC



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI )

A favor

49B1591EDD922CCD5C68853281D3  
DB0910654F3347EE77A8C3415AD71  
26362F6B4FB20BC581662716B13E0B  
5FD5E9B30663B1FE71D7E4F0113C0  
D4C0DDC905DC



Jasmine María Bugarin

(PVEM )

A favor

23AF59B4A050B92F4E9DBD474FF0A  
DCF90B624934D041DC928B2D00CB  
34D7A06CE7DB387078C9912D34187  
D484C318930F1A54C46AA3AA0934C  
5659FB5050CBA



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA )

A favor

9326B4EF6C4B51ACB80B060735041  
686C897AFC5FCD8B3B10AC9DEDD8  
2C4350D214BA742807502C5E82A98  
A0AB57931144C25E6D1BC3266B829  
5E883C2A281B6

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

En contra

671DD6ECC3CEDA38BCDB0D0F410  
3ADDBA34951191D7BF2E7D248183A  
6A0DAC2C2A8A5CEBC74ACD04F931  
C36918638AA4DF39B130EE932E4AD  
CA89F159DFC1868



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

28B561D590A03315C5D8960A55EC0  
4F89DE2A3BF1C84DD9D82B72F42E  
37541FAB652C2367468C5C0B0A1FE  
8DD4917AD196EFC8A7B695C12C631  
5E8E79A940C61

Juan González Lima

(PVEM)

A favor

89269FAF03E06AC68882388FDB7CC  
FB94B39677938E06A0ACFC20DDDE  
B340FE01C32008FE96D2F4F8FDE4F  
FA6D73A0AE69F753A7B9AC15EE905  
EA5F26DCB0257



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

B567F398B0ABAA4FB83EB0AF1C8A  
825A5B9592B95AD4A3FAFF912A08E  
624AAF80CE5B3EC2EAD8C92AAA24  
F16C1BC759A3C44927FDBD43DF45  
CE42DC67CCF7622



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

En contra

C583228B02B37E4B851CA055BF6F0  
EE46DC696591B2A7D8582B0213901  
A658803AC40A5B111492B39503CEA  
9C8B8EF8E1855C899541609FD68465  
1D11ED98C01

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesion:17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

EF118E52E8470675D1C4C07F59A0E  
D27E726850B408A9D849018728367F  
BA3E049AAC5D9410EF45A4C834962  
86DCA2FF5117D6CB2759FF9B0F2B6  
A9F0D43F14C



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

En contra

F337E46F3CCE5BC729AC6399B4BB  
AA1836A45CB985966497587D48F279  
7905FFDF6B128C6FC049F187BF2F0  
866E0740C70FDADF792A0E21333EE  
A0B6349DF453



Margarita García García

(PT)

A favor

9DE3225D7F75910A587A899D602E0  
5CDFAD0EAAA60451ACF5225908012  
2201DC3B1AA051144AAE4BCCC97E  
8684623A62BDE028B8588C4D1768A  
4DD0F7597ED26



María de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

82F4F97C4A8AE7E288BFEC583CAC  
FEDABBA7EB75F470716C66ECFB6  
62E8F0BB75A107DB32E83615A3D12  
81C8EEA322C0CBDE1FD349882565  
E55BFCC4DD9AAF7



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

En contra

2BBEF321AFFBEF549148674A996FB  
6243265F15C1545754C3C9F7D1B87  
CB6BE20151A8E9AE24C97D5E59AB  
C9530905C7801D17289BFFCBFE783  
ACF0B152E34F5



Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesion:17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA )

A favor

4C09A5CA6D73A43528C9FC211045C  
5F185B46F6BBFA50AB76BE2022A66  
B5578F2ACF21EA8B56C5D6F3D245  
C8216A6912FFAECA696B8BD0DB2C  
D89D4D1B36002F



Mariana Erandi Nassar Píñeyro

(PRI )

En contra

FD23C460B525329401E3838E21FAE  
B4B0A25CEC5B8F689B815ED491DA  
6201503E9AECE1B9F9EA3FD358CB7  
8746631EECE5B537A42363124A85A2  
CFA8A3C89F62



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN )

En contra

16CE85C73369EF82E618A7284C115  
7B475EF6A0F10403E23672BF7AB535  
54C73C9199B73840F9F7E74C1E07A  
68BFDC0EE1DF189331C4B275A20C1  
685C5F2E2C8



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN )

En contra

FF4D1EFDD53E76BE189EB8F313CA  
483B660935B59B63EA0E6074CDF46  
930AEFAE18FCE6C8818B39F9038CA  
8F3E8D61B4E4836EBB571DBA2CDF  
AED9C4B807A6CD



Olegaria Carrazco Macias

(MORENA )

A favor

10BCB5879E93D66069476CEC59DFB  
103E8F7A8361929F9E851891D930F1  
E896213A8220FBC5355BFD590317A  
0E80292785F8EA113BC08641EDA9B  
AF5F9AD0B13

Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud  
19/04/23  
LXV

Número de sesión:17

19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

INTEGRANTES

Comisión de Salud

Pablo Gil Delgado Ventura

(MC)



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

En contra

BEBB9CD15706D7E2BB9F4C3B7F0C  
4EE7EA6219BE05AA36D40CD71BE2  
A3B4DA2221929D56CE99D1A30CF8  
AA560A566150A98544AF1810272BB4  
42CEC12E8485C0

A favor

154493EBA4ECABFA85FA431FCAFB  
58422066A70426B478E70A7834DD78  
2E50D5BC61D9929ED498C93AB833B  
FDEAF542084934D4F40453A365A849  
23330BE3B8B

Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

En contra

746FE4FB1A247D3E3DDD1C3ECC9A  
D81E6988FCA47A3E22EBF50F32747  
2BF6B9D17DB746DA42C4910D2289F  
06D09DEF7D8BFA8229E9C8F702F35  
7266A812E1FBF

A favor

C5F8895A348A771CE0D5AEC3E8E45  
2C2818311FF028B7E126EF9A01930B  
3C23112D769139A6372B72B3545EB1  
FFB4EFA58E93172B46E8F72628A3C  
40B6847FDE

Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)



En contra

5ECF6DCCAA42EEB9B3BF4D9D8D9  
C9681CCCD685130089CA49B7D3E6  
C17BA28B459D3731BDFD2503AEFB  
03E192DA01A4103E4ACC1A837DA41  
283187A6740C0815

**Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud**  
**19/04/23**  
**LXV**

Número de sesión: 17

19 de abril de 2023

**NOMBRE TEMA**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo por el que se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**INTEGRANTES**

Comisión de Salud



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

1A594E9C99E444088E5A5D24CADF0  
08A9437E95E61448863B73431B630D  
37916737A74A731A216BC5F5F16214  
20ECC86D131153CD9F292A3CA347B  
BD7BB38077



Xavier González Zirión

(PRI )

En contra

E24667B07F63EAA412DBF5C4BFF7E  
571F0E4F9E809617F50C7FDEA325F  
414B01ED323FC41366E1EFBC09903  
24213A9B7B402759566B3FAA78D805  
BB98286975B



Zeus García Sandoval

(MORENA )

A favor


D9B0D4786BE5DD0C0764E77CD0F6  
442FC7E3599DBCBCCAF1BDAFC955  
B3BA1125FFBAF940ABED9E362F52A  
9B3A7F3881267EAD69801794338F74  
FD2D125EC2E9F

**Total 37**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

**DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDEN DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA”.**

*Declaratoria de Publicidad*  
2023  


A la Comisión de Gobernación y Población, le fueron turnadas para análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre como Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina, suscrita por la Diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad, suscrita por los diputados Martínez López Jaime del Grupo Parlamentario de Morena y Sofía Carbajal Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre como de cada año como “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”, suscrita por los diputados Antonio De Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176, 288 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.
- II. El apartado denominado “**Contenido de la Iniciativa**” hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente Dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos, argumentos y valoraciones jurídicas referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- IV. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. En el apartado denominado “**Resolutivo y texto normativo**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

### **I. Antecedentes Legislativos.**

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022, la Diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6164-III-1, martes 29 de noviembre de 2022

2.- En la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-1963 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.

3.- La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la iniciativa el 30 de enero 2023, bajo el número de expediente 5772, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

4.- En la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, los diputados Martínez López Jaime del Grupo Parlamentario de Morena y Sofía Carbajal Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad. Publicado en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6165-II, miércoles 30 de noviembre de 2022

5.- En la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-5-1824 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.

6.- La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la iniciativa el 30 de enero 2023, bajo el número de expediente 5778, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

7.- En la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023, los diputados Antonio De Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

que declara el 15 de noviembre como de cada año como “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”. Publicada en Gaceta Parlamentaria, suscrita por los diputados, año XXVI, número 6219-II-1, martes 21 de febrero de 2023.

8.- En la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-2-1888 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.

9.- La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la iniciativa el 02 de marzo 2023, bajo el número de expediente 6340, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

10.- La Comisión de Marina de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el 16 de marzo de 2023, remitió Opinión, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad, cuyas consideraciones forman parte del presente dictamen.

## **II. Contenido de la Iniciativas.**

### **A. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre como Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina, suscrita por la Diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.**

La Diputada Susana Cano González, mediante una exposición de motivos concreta y sucinta argumenta en favor de su propuesta lo siguiente:

“Nuestro país está lleno de fechas conmemorando aniversarios luctuosos de héroes de la independencia, de la reforma, de la revolución mexicana, escuchamos en las efemérides, nombres como el de Ricardo Flores Magón, el de Benito Juárez, incluso el de grandes escritores y poetas, como el caso de Sor Juana Inés de la Cruz, o de Octavio Paz. Estamos acostumbrados a homenajear a hombres y mujeres extraordinarios, que llevan con mucho orgullo la bandera mexicana y todas nuestras tradiciones y saberes, a donde quiera que van, representando siempre a nuestro país en cada cosa se hacen,





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

pero ¿hemos pensado alguna vez que un canino, o más bien una canina podría ser una heroína y un símbolo para nuestro país?

México es una zona con altos niveles de actividad sísmica, a tal grado que, durante el 2021, en nuestro país se registraron 1969 sismos a lo largo del año.<sup>1</sup> En nuestro país, hasta el 2021, se han registrado 8 sismos catastróficos que han cambiado el rumbo de la historia de nuestra nación, dirigiéndola hacia lo que hoy somos, los duros golpes de los sismos, han permitido de manera agresiva y precipitada, la evolución de nuestro sistema de construcción, y la perfección en diversas técnicas de la arquitectura moderna, así como de técnicas y saberes de la protección civil, la cual sigue teniendo dificultades para atender a toda la población del país, especialmente a las entidades federativas que se encuentran cerca de la zona metropolitana, cuando se suscita un sismo.

Hoy en día, escuchar el sonido de la “alerta sísmica” se ha convertido en una verdadera pesadilla, aquellos que, como yo, vivimos el sismo de 1985, y luego vivimos los sismos de 2017 y 2019, sabemos muy bien que un sismo puede cambiar la realidad de todas y todos, en un abrir y cerrar de ojos, hasta cierto punto, es un temor fundado, sabemos de la capacidad destructiva de la propia naturaleza.

De acuerdo con cifras de Víctor Manuel Cruz Atienza, investigador del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en nuestro país, “los sismos no se distribuyen de manera homogénea, pues hay regiones en que las características del suelo no permiten que ocurran fenómenos naturales, en comparación con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en donde ocurren aproximadamente 80% de los terremotos.”

Según información del Sismológico Nacional, en la historia de nuestro país, el sismo más fuerte del que se tiene registro, data de 1787 cerca de las costas del Estado de Oaxaca, teniendo una magnitud de 8.6 grados, y dando paso al fenómeno que hoy recordamos como el “Gran Tsunami Mexicano”.

En las últimas décadas, tenemos muy presente al sismo de 1985, cuya magnitud fue de 8.1 grados, un grado menos que el sismo de 2017, que debido a su gran importancia y cambio de paradigma en diversos aspectos, dio paso a la conmemoración del 19 de septiembre en nuestro país, cómo día nacional de la Protección Civil, y donde según “las cifras oficiales dijeron que durante el sismo fallecieron 5,000 personas, sin embargo, otras estimaciones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

arrojan más de 10,000 decesos, cerca de 50,000 heridos, al menos unas 250,000 personas sin hogar, más de 770 edificios colapsados o severamente dañados y pérdidas económicas que representaron el 2.1% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y el 9.9% de la Ciudad de México.”

Pasamos a recordar los últimos grandes sismos que han azotado a nuestro país, el primero, el 7 de septiembre de 2017 de magnitud 8.2 localizado en el golfo de Tehuantepec, y que dos días después de ocurrido el sismo, se habían registrado 482 réplicas y quince días más tarde, ya eran 4326. El terremoto dejó como saldo 102 personas muertas: 82 en Oaxaca, 16 en Chiapas y 4 en Tabasco.

El sismo del 19 de septiembre de 2019, tuvo apenas una magnitud de 7.1 grados, suficientes para hacer daños considerables en la Ciudad de México y que cobró la vida de 370 personas y dejó a 7,289 heridos. Además, se derrumbaron 57 edificios y un número mucho mayor resultó gravemente dañado”.

Una vez que describe la actividad sísmica de nuestro país y en particular de la Ciudad de México, pone de manifiesto la importancia del trabajo realizado por la canina rescatista “Frida”, durante el sismo del 19 de septiembre de 2017 y la ayuda prestada en otros de accidents y desastres naturales:

Durante la crisis en la cual miles de personas salimos a ayudar a nuestras vecinas y vecinos, así como todas y todos los voluntarios que se sumaron de forma solidaria en el rescate de personas con vida, y aquellos cuerpos de las personas que desafortunadamente habían fallecido, tuvimos, orgullosamente en nuestro país, un faro de luz, una señal de esperanza, y nadie pensaría que vendría en forma de un animalito de cuatro patas, de forma específica, una canina labradora de nombre “Frida”.

Según relatan medios como El País México:

“...La cachorra de labrador comenzó su entrenamiento con el Ejército nada más nacer, el 12 de abril de 2009, y casi desde aquel momento sus entrenadores vieron en ella habilidades poco comunes. “Se observaron en ella cualidades de independencia, concentración, temperamento equilibrado, intrepidez, curiosidad, fácil habituación a diferentes ambientes, facilidad de aprendizaje...”, revela un comunicado de la Marina. Además, también consideraron que sería un buen efectivo para el equipo de Búsqueda y



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Rescate debido a las características específicas de su raza: la resistencia física, finos oídos para distinguir órdenes en medio de gritos y ruidos y una alta capacidad olfativa.”

Esta canina símbolo de la esperanza para nuestro país, y que resultó en un destello de luz, ante la inmensa neblina a causa de la tragedia por los sismos, generó gran empatía en nuestro país, toda vez que era una canina entrenada, por la Marina y cuyo entrenamiento para lograr rescates de personas, ya había tenido sus grandes resultados, en hazañas como:

- En 2010, en Haití localizó 12 personas vivas y 12 personas sin vida tras un terremoto.
- En 2013, en México, encontró el cuerpo de 9 personas fallecidas tras una explosión en un edificio de Petróleos Mexicanos en Ciudad de México.
- En 2017, en Ecuador ubicó los cuerpos sin vida de 20 personas tras un deslave en Guaranda.
- En 2017, en México localizó a una persona sin vida tras un terremoto en Oaxaca.
- En 2017, derivado de los acontecimientos del sismo del 7 de septiembre, encontró los cuerpos sin vida de 12 personas.

Las habilidades de esta canina, llevaron a salvar la vida de 12 personas y a encontrar los cuerpos de 43 personas fallecidas, en palabras del Almirante José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, “Frida no sólo ha motivado a nuestro diario actuar como mujeres y hombres de mar, también ha dado esperanza a miles de familias mexicanas en los momentos más apremiantes...”.

Finalmente, para una mejor comprensión de la iniciativa a dictaminar, se reproduce el Proyecto de Decreto propuesto:

**“Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año “Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaria de Marina”**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

**Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año “Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina”.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

**B. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad, suscrita por los diputados Martínez López Jaime del Grupo Parlamentario de Morena y Sofía Carbajal Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Los proponentes consideran oportuno hacer un reconocimiento a los perros adiestrados para la realización de las labores de rescate, búsqueda y seguridad en las distintas actividades que realiza el ser humano, señalando los siguientes motivos:

“...En ese sentido, es importante hacer un reconocimiento de las aportaciones de los distintos perros que han contribuido a la sociedad mexicana con sus acciones en labores de rescate, búsqueda y seguridad. Por eso, proponemos la instauración del Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad el día de 15 de noviembre, como una forma de conmemorar y rendir honores a los perros que han dedicado su vida al servicio de la humanidad.

Elegimos el 15 de noviembre para esta conmemoración en honor a Frida, la perrita rescatista de la Secretaría de Marina (Semar) que participó en la búsqueda y rescate de personas durante los sismos de septiembre del 2017 en la Ciudad de México y Oaxaca. Creemos importante que en la fecha de su partida también podamos recordar año con año y homenajear a las unidades caninas que sirven a México.

#### **1. Frida, un ejemplo de servicio en labores de búsqueda y rescate**

El pasado 15 de noviembre del 2022, a los 13 años de edad, falleció Frida, la perra rescatista de la Secretaría de Marina que, entre muchas de sus



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

misiones, colaboró en las labores de rescate de los sismos que sacudieron a México durante el 2017. A raíz de su participación en estas labores, Frida se ganó el cariño, admiración y reconocimiento de las y los mexicanos, así como de la comunidad internacional que la conoció ya sea a través de notas periodísticas o por haber atestiguado sus labores de rescate. Fue por ello que su fallecimiento conmocionó y conmovió las lágrimas de cientos de personas alrededor del mundo.

Frida, se convirtió en un símbolo de esperanza para las y los mexicanos que, con los ojos fijos en ella, esperaban con ansias encontrar a sus familiares, amigos o conocidos con vida o al menos encontrar sus cuerpos para poderlos despedir dignamente.

Frida fue una perra labradora de color miel que nació en la Unidad de Secretaría de Marina, hoy Subgrupo de Control Canino, perteneciente al Estado Mayor General de la Armada de México. A los pocos días mostró cualidades, así como habilidades de empatía hacia las personas que la convirtieron en una candidata idónea para ser integrada al grupo de Búsqueda y Rescate, donde comenzó su entrenamiento. Por su buen desempeño finalizó en ocho meses el curso programado para desarrollarse en un año, es decir, en un tiempo récord. Al término, comenzó a realizar trabajos de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.

Participó a la par de perros de búsqueda y rescate de diferentes instituciones nacionales y con brigadas internacionales, en apoyo durante diferentes siniestros en México y diferentes países. La primera vez que fue puesta en servicio fue en 2010, cuando viajó a Haití para apoyar las labores de rescate después de un fuerte sismo que sacudió a ese país.

A lo largo de su labor logró el rescate de 55 personas, 12 personas con vida y 43 cuerpos que desafortunadamente se encontraban sin vida. Además de sus labores en Haití, participó en las labores de rescate por la explosión en la torre de Petróleos Mexicanos durante 2013; en Guaranda, Ecuador durante en 2017 durante un deslave ocurrido en esa ciudad. Y por supuesto, en ese mismo año, en México colaborando en las labores de rescate por los sismos, en Oaxaca y la Ciudad de México.

El 24 de junio de 2019, Frida causó baja del Servicio Activo de la Armada de México, en una magna ceremonia, por su destacada labor como elemento rescatista de esta institución, quedando en custodia en el Subgrupo de Control

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Canino del Estado Mayor General de la Armada, con el fin de garantizarle los cuidados necesarios en su etapa geriátrica y así asegurarle un digno retiro.

Durante sus últimos años de retiro, Frida llevó una rutina tranquila que le permitió descansar luego de sus años operativos en la Secretaría de Marina-Armada de México, hasta su lamentable fallecimiento el pasado 15 de noviembre de 2022.

Las reacciones por su fallecimiento marcan un parteaguas importante en la conciencia colectiva de las labores que realizan los perros de asistencia humanitaria. Gracias a ella, la sociedad mexicana ha podido concientizar la importancia del cuidado, cariño y respeto que debemos a los perros rescatistas.

Su trayectoria y contribución a la sociedad mexicana debe servir como un importante antecedente para que año con año y de manera permanente se conmemore a los perros que, como ella, participan en labores de asistencia humanitaria y seguridad, pues de esta manera podremos visibilizar la importancia de mantener y fomentar el cuidado hacia los animales...”.

En un segundo momento, aportan referencias de los programas de entrenamiento canino para labores de asistencia humana que realizan distintas instituciones gubernamentales y de educación superior:

**“...2. Principales programas de entrenamiento de perros que participan en labores de asistencia humanitaria y de seguridad**

**a. Subgrupo de Control Canino de la Sección de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada de México**

De acuerdo con el Capitán Israel Monterde, la Sección Canina de la Secretaría de Marina fue creada en 1984. Las razas que inicialmente se incorporaron a esta sección fueron Labrador, Pastor Alemán, Rottweiler, Dóberman y American Pitbull Terrier, se observaban sus habilidades y acorde a ellas se les asignaba una función determinada. En 1994 se inicia la capacitación para diferentes mandos, anteriormente de esto, solo había manejadores en la Ciudad de México y desde ahí se destinaban a diferentes lugares, pero a partir del 94, se crean unidades caninas tanto en el litoral del Golfo como en el del Pacífico.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

En 1998 se crea la especialidad de Manejador Canino, la cual actualmente continua vigente y que tiene como requisito que los egresados se dediquen exclusivamente al manejo del canino en diferentes funciones zootécnicas. Antes del 98, los perros en la Semar solo manejaban tres funciones: Guardia y protección; búsqueda de explosivos y búsqueda de narcóticos, sin embargo, después de 1998 se incorporaron a los perros labores de búsqueda y rescate. Labrancha fue una de las primera perras en realizar estas labores,

En la actualidad la entidad que se encarga de controlar y administrar los binomios caninos de la Secretaría de Marina es el Subgrupo de Control Canino de la Sección de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada de México, el cual se encarga de distribuir a alrededor de 259 elementos caninos a los 32 departamentos caninos del país y desde donde se continúa llevando a cabo la crianza, selección y entrenamiento de caninos que como Frida, sirven a la Armada de México en diferentes funciones. Estos caninos se envían a los diferentes Mandos Navales; a quienes se les brinda capacitación y formación como nuevos Manejadores Caninos para que la Secretaría de Marina-Armada de México colabore, coordine o participe en los operativos de seguridad o eventos de rescate humanitario que se requiera.

Actualmente las funciones zootécnicas que tienen los elementos caninos de la Secretaría de Marina son:

- De intervención
- Narcóticos
- Explosivos
- De reproducción
- Búsqueda
- Rescate
- Nadador de rescate



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Además de Frida, algunos ejemplos notables de perros que fueron criados y entrenados en la Secretaría de Marina y que actualmente continúan sirviendo a las labores de esta institución son Max, Green y Odile.

Max y Green son dos perritas de rastreo de la raza bloodhound, las cuales, por su raza, cuentan con altas habilidades de olfateo con más de 350 millones de células olfativas, los cuales los hace ideales para actividades rastreo. Estos perros, pueden buscar el rastro de una persona hasta después de 10 días puede seguir el rastro permanente hasta localizar a la persona.

Odile es un perro sin raza que forma parte de una de las nuevas funciones de la Unidad Canina de la Semar, que es la de nadador de rescate. Odile se llama así porque así se llamaba el huracán que devastó Baja California hace alguno años en donde un elemento de la Marina yendo a apoyar las labores de rescate encuentra a Odile dentro de los escombros, con 2 o 3 meses de edad, se lo lleva a La Paz y el Personal de Búsqueda y Rescate de la Paz lo adopta. Durante el entrenamiento y ejercicios que tiene que pasar este personal se dan cuenta de que el cachorro los va siguiendo incluso cuando se avientan al agua y es así que empiezan a potencializar todas las habilidades que demuestra este perro. Gracias a él se implementa la Unidad de Perros Nadadores de Rescate, actualmente en La Paz, Baja California. Recientemente, en el año 2020, participó en el rescate de 30 personas. La labor de Odile es llegar a la persona que está ahogándose o varada en el mar, darle el flotador y llevarla arrastrando hasta la embarcación.

La Secretaría de Marina-Armada de México implementa el “Plan Marina” para auxiliar a la población civil en casos y zonas de desastre, actuando por sí o de manera conjunta al Ejército, Fuerza Aérea y otras dependencias federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, con el fin de aminorar el efecto destructivo de agentes perturbadores que se presenten en contra de los habitantes y sus propiedades.

A través del “Plan Marina” se despliega personal especializado y equipo técnico de alta eficiencia en labores de búsqueda y rescate para atender las necesidades de emergencia de los habitantes de nuestro país. Dentro de esta misión se inscriben los “binomios caninos”, dupla conformada por un elemento naval como manejador y un perro entrenado profesionalmente, que de acuerdo con sus características zootécnicas es designado a diferentes servicios.





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Después en el servicio activo de la Armada de México, sin lugar a duda, los perros rescatistas se han ganado el respeto, admiración y cariño del personal y los mexicanos, mismo que se han unido para fortalecer los grandes valores que los distingues, enalteciendo los valores de la Secretaría de Marina-Armada de México: honor, deber, lealtad y patriotismo.

**b. Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la UNAM**

Antes del sismo de 1985, nuestro país no había tenido la necesidad de formar unidades de perros de rescate, sin embargo, al recurrir a la ayuda de otros países como Francia, Estados Unidos, Suiza, Canadá, Italia o Alemania para atender la emergencia de dicho desastre, el gobierno mexicano recibió escuadrones humanos y caninos.

La Unidad Canina se creó a partir de los sismos de 1985 y en 1986 con voluntarios de la propia Universidad y miembros de la comunidad con sede en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y luego, en la otrora Subdirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección de Prevención y Protección Civil, hoy DGAPSU de la UNAM.

En 1987, la Universidad Autónoma de México, a través de su Dirección General de Prevención y Protección Civil, creó un Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate, que, actualmente, además de fomentar la cultura por la protección de los animales, entrena a un escuadrón de canes y una unidad de especialistas listos para cualquier eventualidad donde se necesite la búsqueda inmediata de personas. Este programa es considerado de clase mundial y ha sido reconocido con el Premio Nacional de Protección Civil por parte de la Presidencia de la República.

Este programa cuenta con la afiliación a la *Internationale Rettungshunde Organisation*, la máxima red mundial en temas de búsqueda y rescate urbano. También ha sido galardonado con el Premio Nacional de Seguridad y Emergencias de México y son la columna vertebral de capacitación y asesoría para la Cruz Roja Mexicana y 15 grupos de rescate en todo el país.

Ayudar a salvar vidas y localizar personas enterradas entre fierros retorcidos y escombros es tarea vital de la Unidad Canina K9 de Rescate y Salvamento, del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la UNAM, reconocido internacionalmente. El PMPBR de la UNAM cumplió 35 años de haberse creado luego de la experiencia del terremoto del 19-S de 1985. En

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

su trayectoria la mayor experiencia fue durante el terremoto y tsunami en Japón en 2011...”.

Aportan elementos para la comprensión del trabajo que realizan los binomios caninos en distintas labores de asistencia humana:

**3. Importancia de la participación de binomios caninos en labores de asistencia humanitaria y de seguridad.**

“...Enrique Guervara, director general del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) señala que “los perros han generado beneficios sociales a través del tiempo, con sus inteligencia y amor condicional han acompañado a la humanidad”. Asimismo, el jefe del Estado Mayor de la Armada, menciona que la esencia de la protección civil es llevar es ayuda necesaria para la población donde más los necesitan, pero de una forma coordinada, interinstitucional de tal manera que logre ser eficiente, eficaz y oportuna.

Los perros rescatistas son importantes para realizar operaciones en donde muchas veces la fuerza humana no es suficiente y requiere ayudarse de las habilidades innatas a los perros para lograr su cometido, tal es el caso de la búsqueda de vida en zonas de difícil acceso.

Los perros rescatistas además de ayudar a localizar personas, contribuyen a liberar zonas, esto quiere decir que informan si aún hay gente viva o no, y eso permite tomar decisiones sobre la forma de abordar una misión de rescate y evitar arriesgar más vidas ante otro tipo de colapso en la estructura. En rescates como los de Pemex, los perros son fundamentales para liberar las zonas.

Los perros han marcado una compañía benéfica para el ser humano a lo largo de la historia; y en el caso de la Protección Civil no es la excepción.

El 21 de julio del 2020, en el marco del Día Mundial del Perro, la Coordinación Nacional de Protección Civil y el Cenapred organizaron el conversatorio “Canes, héroes y heroínas en la protección civil”, a través del cual invitaban a la ciudadanía en general a conocer y valorar el trabajo que hacen los binomios caninos en las tareas de protección civil. En este evento participaron especialistas de organizaciones públicas, privadas y sociales del país, entre



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

ellas, la Unidad Canina de la UNAM, el Departamento Canino de la Secretaría de Marina Armada de México, la Compañía Canina de la Guardia Nacional, Animales con una Misión de Integración (ACUMI, AC) y Bocalán México, AC.

En este conversatorio se dieron ejemplos de perros que han participado en momentos históricos de la humanidad:

- Balto y Togo, fueron dos perros de trineo que durante 1957 recorrieron el territorio de Alaska bajo temperaturas extremas para llevar vacunas y salvar a cientos de niños que padecían difteria.
- Laika, la primera perra cosmonauta, que viajó a la Luna en el Sputnik II en 1957.
- Frida, nuestra perrita rescatista que participó en diversas labores de rescate en México y el mundo.

Julio Alejandro Velázquez Rodríguez, coordinador de la Unidad Canina de Búsqueda y Rescate de la UNAM, refiere que actualmente esta unidad ya tiene la distinción de Equipo Nacional de Búsqueda y Rescate, gracias a la trayectoria que esta unidad ha tenido. Asimismo, señala, que los perros de búsqueda y rescate, así como lo de seguridad, participan como binomios, es decir, van de la mano con el ser humano, pues no puede haber perro en labores humanitarias y de seguridad, sin la participación del humano que lo acompaña y trabaja con él en equipo.

Por eso también es importante tener en cuenta, que reconocer a los perros que participan en labores de asistencia humanitaria y de seguridad es, también, reconocer a sus manejadores o humanos con los que hacen equipo, así como a quienes los criaron, alimentaron y adiestraron.

La creación del Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad es la oportunidad de visibilizar, crear conciencia y reconocer los aportes de las unidades caninas de nuestro país, así como para escuchar las voces y necesidades de las instituciones a su cargo. Que los aportes de Frida y todos los perros de asistencia humanitaria y de seguridad que han servido a México sirvan como argumentos para la creación de este día...”.

Finalmente, para una mejor comprensión de la iniciativa a dictaminar, se reproduce el Proyecto de Decreto propuesto:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

**“Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad**

**Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

**C. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre como de cada año como “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”, suscrita por los diputados Antonio De Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.**

Los iniciantes señalan que los “binomios caninos” han representado históricamente una compañía benéfica para los seres humanos, sostienen su postura bajo las siguientes líneas argumentativas en el aparatado que denominan Exposición de Motivos:

“...Fue en los días posteriores al terremoto del 19 de septiembre de 1985 registrado en nuestro país cuando el grupo de rescatistas franceses que participó en las labores de rescate trajo consigo los binomios caninos para contribuir en la búsqueda de personas sepultadas entre los escombros. En febrero de 1986, los binomios franceses comenzaron a entrenar a perros mexicanos para el rescate de personas en estructuras derrumbadas; a estos entrenamientos se unieron también binomios italianos y suizos.

Los perros han representado una compañía benéfica para el ser humano a lo largo de la historia, pero en los últimos años se ha escuchado con mayor frecuencia el término “Binomio Canino” que se refiere al componente humano (guía o manejador) y al semoviente (perro) que en conjunto realizan actividades de búsqueda y localización de víctimas atrapadas en estructuras

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

colapsadas, tal como lo define la Coordinación Nacional de Protección Civil, dicho componente conlleva a una relación de confianza entre un perro y un humano; gracias a esta profunda relación emocional que se forja a través de los años es que el perro desarrolla diversas capacidades para convertirse en rescatista.

Los “binomios caninos” se encargan de localizar personas bajo los escombros de avalanchas, terremotos o derrumbes derivados de diversos fenómenos perturbadores. Debido a su extraordinaria labor, los binomios caninos se han convertido en un importante apoyo para lograr el rescate de personas en situación de riesgo y peligro, al ser prácticamente los ojos, oídos y olfato de los rescatistas.

Actualmente, es inimaginable pensar en el rescate de personas en una situación de desastre sin la presencia de un binomio canino, pues estos son imprescindibles para la búsqueda de personas desaparecidas. Los binomios caninos apoyan a los equipos de rescate, sin necesitar referencia de algún olor específico de la víctima ya que están entrenados para detectar cualquier olor humano, en cuanto lo localizan, los caninos ladra para indicar que la persona se encuentra viva, ya que en condiciones favorables pueden captar partículas a cientos de metros de distancia o de personas que no sobrevivieron, debido a que un cadáver desprende olores diferentes al de una persona viva, en ese caso el canino entierra la nariz, rasca y llama la atención de su guía de manera distinta para indicar que en ese lugar está una persona pero sin vida.

Lo anterior demuestra que también existen héroes de cuatro patas y, aunque en algunas ocasiones no son considerados los protagonistas, gracias a su habilidad y capacidad de olfatear indican a los rescatistas dónde buscar a través de marcajes claros hacia su guía para la labor de extracción que en muchas ocasiones ha logrado salvar una gran cantidad de vidas.

Los binomios caninos no solo se dedican a las labores de rescate y auxilio en ayuda de la población en casos de desastre, sino también en la guardia, protección, detección de narcóticos, explosivos, armas e incluso bombas; de igual forma, participan en labores de patrullaje e incluso detectan alimentos dañinos para la salud humana.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Por otro lado, su apoyo en el ámbito de la salud también ha resultado fundamental para las personas que padecen alguna enfermedad mental, e incluso en la detección de ciertas enfermedades características por su olor.

La labor de algunos de estos animales ha sido tan eficiente que la mafia les ha puesto precio a sus cabezas por considerarlos como sus enemigos más tenaces y por ser agentes incorruptibles. Es el caso de perrita de la Marina llamada "Max" la cual fue quien encontró a Rafel Caro Quintero entre los matorrales para detenerlo y ponerlo en manos de las autoridades o "Lucy", una labrador que detectó explosivos en Ciudad Juárez durante los años en que la violencia más azotó a esa ciudad fronteriza.

Más allá de la compañía y su amor incondicional, los perros que conforman los binomios caninos han generado, gracias a su inteligencia, grandes beneficios a la humanidad.

En nuestro país las tareas de rescate por parte de los binomios caninos son labores muy apreciada, debido a los diferentes desafíos que hemos enfrentado ante los distintos desastres que se han registrado en los últimos años.

Los perros son seleccionados desde cachorros y su vida activa en el servicio es de 7 años aproximadamente por lo que cada uno tiene su propia función zootécnica en los trabajos que desempeña, empleando principalmente a perros de raza labrador y pastor belga.

En nuestro país, la Unidad de Rescate Canino de la UNAM fue pionera en entrenamiento de búsqueda y rescate, dicha unidad depende de la Dirección General de Protección y Prevención Civil (DGPPC); pertenece a la Organización Internacional de Perros de Búsqueda y Rescate (IRO, por sus siglas en alemán), una red mundial de más de 115 organizaciones y 40 países bajo el aval de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Igualmente, está el Centro Creador Ubicado en el Campo Militar 37-C, Fundado en 1998, el Centro de Reproducción inició con perros que se trajeron de Alemania y Bélgica.

No solo la Secretaría de Marina emplea binomios caninos, también la Unidad Canina Especializada de la Fiscalía General de la República y la Escuela Canina del Senasica.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

De hecho, al día de hoy se calcula que los binomios de rescate en el país rebasan los 300, cantidad que seguirá incrementándose, de acuerdo con datos de la Secretaría de Marina, pero no solo por el esfuerzo que realizan las instituciones de gobierno, sino de también las de voluntarios...”.

Por los motivos antes expuestos consideran hacer la siguiente propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados:

“...Derivado de lo anterior consideramos pertinente proponer a esta Soberanía que se declare el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de los Binomios Caninos” por la gran labor que realizan en beneficio de la población, ya que en esa fecha falleció la perrita Frida, quien rescató a varias personas con vida en los edificios colapsados a causa de los terremotos del 19 de septiembre de 2017. A través de esta iniciativa pretendemos conmemorar también a Proteo, Athos, Tango, Eco, Evil, Eska, Eros, Acertijo, Nahual, Orly, July y Rex, entre muchos otros elementos caninos que han participado en múltiples acciones de rescate.

Lamentablemente, sólo los recordamos cuando han muerto u ocurre un desastre. Es por esto y por la labor que hacen al salvar vidas humanas a costa de la suya que debemos establecer un día para conmemorarlos y reconocer su esfuerzo, a manera de agradecimiento por su labor...”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se reproduce el proyecto de decreto en los términos presentados:

**“Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”**

**Artículo Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año como el Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

### III. Consideraciones.

#### Respecto a su procedencia legal y constitucional

**PRIMERA.** – Las diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se pretende declarar un día específico de cada año, como el “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate y Asistencia Humanitaria”, es procedente con las facultades del Congreso de Unión para legislar y/o emitir resoluciones al respecto.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia explícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes que coadyuven en la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o antropogénico.

La fracción XXIX-I del citado artículo faculta al Congreso para expedir las leyes necesarias para establecer las bases de coordinación entre la Federación, estados y municipios en materia de protección civil:

“XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;”.<sup>1</sup>

(...)

**SEGUNDA.** - Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece de manera literal las diversas actividades y componentes de la política de protección civil, nuestro marco constitucional señala como tarea irrenunciable del Estado Mexicano, así como de los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, brindar seguridad pública, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

El artículo 21, párrafo noveno, de nuestro máximo ordenamiento jurídico así lo constata:

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

“Artículo 21.

(...)

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas,* así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.”<sup>2</sup>

(...)

De esta manera, las iniciativas de mérito que pretenden declarar un día específico de cada año, como el “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate y Asistencia Humanitaria, son admisibles para estudio y dictamen, al tener sustento en los principios constitucionales en materia de seguridad pública y coordinación de protección civil.

#### Respecto del dictamen a las diversas iniciativas

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el presente dictamen se atienden tres iniciativas con proyecto de decreto que versan sobre la misma materia: declarar un día específico de cada año para visibilizar la importancia de los binomios caninos en las labores de rescate, seguridad y asistencia humanitaria.

Por lo tanto, los expedientes 5572, 5778 y 6340 relativos a las iniciativas referidas en el apartado de “Antecedentes Legislativos”, se analizan y dictaminan en un solo trámite legislativo, en virtud de sus amplias coincidencias.

#### Concepto y morfología canina

**CUARTA.** – Para definir lo que debemos entender por “perro” o “canino”, es necesario remitirnos al uso y entendimiento del lenguaje, puesto que en ello encontramos un punto de entendimiento general consensuado de su concepto. De

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española podemos definirlo como un “Mamífero doméstico de la familia de los cánidos, de tamaño, forma y pelaje muy diversos, según las razas, que tiene olfato muy fino y es inteligente y muy leal a su dueño”.<sup>3</sup> La denominación científica del perro doméstico se conoce como *canis familiaris*, proviene de la familia *canidae*, del género *canis*.

Precisar el origen del perro es una tarea compleja, por ello trazar una línea del tiempo reduce la complejidad para acercarnos científicamente al entendimiento de sus orígenes. Diversas teorías afirman que se desprende de un pequeño carnívoro arbóreo de nombre *Miacis*, el cual vivió hace 50 000 000 de años y poseía un cuerpo largo, de miembros cortos y de cola enorme que le ayudaba a mantener el equilibrio al momento de descender de los árboles; éste evolucionaría a dos géneros: el *Daphaenus*, mamífero carnívoro semiarbóreo, mantenía un cuerpo largo, pero sus miembros ahora eran largos, tenía uñas retractiles y una cola larga, dando lugar al oso y al coati.

El segundo género es el *Hesperocyon*, su evolución daría paso al *Cynodesmus* y al *Cynodictus*; posteriormente surgiría el *Tomarctus*, del cual se crearía la línea directa a la familia *Canidae*: *Canis lupus* (lobo), *Canis latrans* (coyote), *Canis aureus* (chacal), el *Canis pacificus* de Tahití (perros salvajes verdaderos) y el *Canis familiaris* (perros domésticos).

La línea evolutiva del perro doméstico se complica con la aparición de la familia *Canidea*, pues existe una discusión en torno a si desciende del lobo o del chacal; ésta se da debido a que, por ejemplo, hace 150 millones de años, en China se han descubierto las primeras asociaciones entre el humano y una variedad de lobo de tamaño pequeño (*Canis lupus variabilis*). Incluso, investigaciones genéticas que compraran el ADN mitocondrial, del lobo con perros nórdicos, revelan una similitud del 99.8 % entre el perro y el lobo.<sup>4</sup>

Sin embargo, “recientemente se han descubierto unos restos de esqueletos de perros muy antiguos en Extremo Oriente, donde no existían ni chacales ni coyotes, pero donde vive desde hace mucho tiempo un lobo de tamaño pequeño: *Canis lupus chanco*; así es como el último obstáculo se derrumbó y el lobo logró la unanimidad”.<sup>5</sup>

Por otra parte, se afirma que, pese a las semejanzas, el *Canis lupus* no es el ancestro del perro al haber diversas diferencias anatómicas. Otros científicos se han decantado por el chacal como el primer ancestro del perro; este ha sido el caso del

<sup>3</sup> Real Academia Española. (22 de febrero de 2023). *Perro*. Obtenido de RAE: <https://dle.rae.es/perro>

<sup>4</sup> Royal Canin, *Op. cit.*, p. 3.

<sup>5</sup> Rousselet-Blanc, P. (2004). *Larousse del perro*. España: EGEDSA, p. 15.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

doctor N. A. Naljín quien en 1941 cruzó lobos con perros y chacales con perros, su postulado se debe a que el chacal puede ladrar y aullar de manera instintiva, a diferencia del lobo quien sólo aprende a ladrar al escuchar a otros perros hacerlo.<sup>6</sup>

Asimismo, como señala el doctor Konrad Lorenz, en su obra *King Salomon's Ring. New Light on Animal Ways* (1952):

El "*Canis lupus* sólo figura como ancestro de nuestro perro por haber sido cruzado con *Canis aureus*". Esto sugiere que las razas europeas, incluso las de mayor alzada como el Gran Danés y los Loberos, tienen sangre de *Canis aureus* y una cantidad mínima de la información genética del *Canis lupus*.<sup>7</sup>

También observó que al cruzar el chacal con el perro se obtenía una descendencia con un carácter similar al perro que las descendencias obtenidas entre el perro y el lobo. Muchos años antes, el biólogo francés, Georges-Louis Leclerc de Buffon cruzó la descendencia de lobos con perros domésticos con otros ejemplares híbridos se obtenían crías estériles, señalando que "el lobo no podía ser ancestro del perro".<sup>8</sup>

La composición biológica de los perros o morfología<sup>9</sup> es basta y compleja, en ánimos de sintetizar su comprensión, a juicio de esta dictaminadora se exponen sus elementos más esenciales.

En cuanto a su estructura o partes del cuerpo se divide en cabeza, aplomos, miembros anteriores, miembros posteriores, dentición, orejas, cola, pelaje y músculos.

#### *Cabeza*

La cabeza del perro se divide en el stop, señala la separación entre el cráneo y la cara; el testuz, línea prácticamente plana que va de hasta la nariz; y línea de frente, parte que une las orejas. El estudio de las longitudes de las líneas son parámetros que, mediante la descripción morfológica de la cabeza, ayudan a definir los estándares de la raza.<sup>10</sup>

#### *Aplomos*

---

<sup>6</sup> Joyce Blank, I, *Op. cit.*, p. 13

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> Forma o estructura de algo. Parte de la biología que trata de la forma de los seres orgánicos y de las modificaciones o transformaciones que experimenta. (RAE)

<sup>10</sup> Rousselet-Blanc, P, *Op. cit.*, p. 223.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Dirección de los miembros respecto del suelo, su apreciación se da al observar al perro de frente, de perfil y por detrás. En cada miembro se encuentra un eje director, una línea recta que junta el punto de unión entre el tronco y el miembro (tercio medio del omoplato en el miembro interior, articulación del anca en el posterior), con el que se hace contacto con el suelo. Normalmente el eje director es vertical; sin embargo, algunas razas presentan un desvío, éste sin ser considerado un defecto.<sup>11</sup>

*Miembros anteriores*

Línea que sale de la punta del hombro, pasa por el brazuelo, el carpo y termina en los dedos de manera vertical. Si la línea se encuentra orientada hacia el exterior, se considera como demasiado abierto de anteriores; al interior, se califica como demasiado cerrado o ceñido. En cuanto a las manos, si se dirigen hacia el interior es patizambo; al exterior, patiabierta. Si el brazuelo y el codillo están girados hacia el exterior, los anteriores aparecen en forma de lira. Teniendo al perro de perfil, si el metacarpo es largo e inclinado, el perro es de largo cuartillas; en posición vertical, si es corto, se le llama corto de cuartillas.

*Miembros posteriores*

Sólo el metatarso aparece teóricamente vertical en ambos planos; vista por detrás, la línea que sale del apunta del anca para por la del corvejón y llega a los dedos. El pie anterior tiene cinco dedos y el posterior, cuatro.

*Orejas*

Existe una gran variedad de formas, tamaños y porte, siendo este último el más fácil de describir y que permite distinguir los grandes tipos: erguidas y más o menos caídas.<sup>12</sup>

- Erguidas: corresponde al porte del lobo, las poseen varios perros ganaderos. En cuanto a la forma y el tamaño varía: pequeño triángulo equilátero, el trapecio o el isósceles. Es importante no confundir este tipo de oreja con la que recibido una otectomía (corte de oreja).
- Más o menos caídas: este porte acompañó el fenómeno de la domesticación, se distingue el tipo semierguido, semicaído y caído.

*Pelaje*

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 324.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 326-327.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

El pelaje es el conjunto de pelo que posee el perro, hay diversidad en el color y la longitud. Aunque éste sirve para determinar la raza, existen variaciones entre los perros de una misma raza.

- Textura

Las variedades derivan en pelo corto o largo; liso, duro, lacio, ondulado o enortijado. Asimismo, posee tres propiedades: longitud, rigidez y ondulación. Existen también razas con poco o escaso pelo, denominadas pelonas o desnudas.

- Colores del pelaje

En 1962, "el profesor Denis, de la Facultad de Veterinaria de Nantes, propuso una nueva nomenclatura de los colores de pelaje basada en los conocimientos genéticos más recientes".<sup>13</sup> La nomenclatura se divide en tres tipos:

Pelaje primario: si se carece de pigmento, el pelaje es blanco puro; con pigmento oscuro (eumelanina), negro o castaño (pardo o hígado); con pigmento claro (feomelanina); o de color ante (los matices son numerosos: dorado, rojizo, castaño, trigo, anaranjado, etc.).

Pelaje derivado: es más complejo que el anterior, ya que se encuentran constituidos por dos o más tipos de pelo; el color gris se sobrepone al negro y blanco, lo mismo sucede con el crudo (castaño y blanco) y el overo (ante y blanco); en otros casos, es multicolor, como el pelaje con capa (ante con negro), marcado (negro con ante) y berrendo (mirlo o arlequín).

Pelaje manchado: los manchados o píos se observan como zonas blancas que constituyen manchas. Éstas se adornan de manchas oscuras (pintas o salpicaduras), pelo coloreado, negro o azul, o de color ante o castaño.

### *Esqueleto*

Al igual que todos los vertebrados, el eje general está formado por la columna vertebral constituida por 7 cervicales, 13 torácicas, 7 lumbares, 3 sacras soldadas y unas 20 vértebras coccígeas. Las vértebras torácicas garantizan la cohesión de la caja torácica (soporte del aparato cardiorrespiratorio, sobre todo durante los movimientos violentos), ésta tiene 13 costillas, 9 alcanzan el esternón.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 328.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 330.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Un elemento a destacar de la composición de los caninos son sus órganos sensoriales que los distinguen como animales con gran capacidad para desempeñar tareas en acompañamiento con los seres humanos.

*Olfato*

El sentido más poderoso, posee más de 200 millones de células olfativas (el ser humano tiene 5 millones), está compuesto por los cornetes nasales y los senos frontales; éste se apoya del jadeo, el cual provoca movimientos alternativos de aire y de sustancias odoríferas, aumentando este sentido. El hombre explota este sentido en los perros de caza, de pista, de avalancha, de explosivos, antidrogas, buscadores de trufas, entre otros.

*Oído*

Sentido igualmente desarrollado. El tamaño y la movilidad del pabellón de la oreja, así como la burbuja timpánica, el perro percibe mejor los sonidos y ultrasonidos (se hace uso de silbatos entre 20 000 y 35 000 hertzios, permitiendo alertar al perro sin ruido perceptible por el humano).

*Vista*

Es considerada menos buena a la del humano o, dicho de otro modo, su vista es diferente. Su retina tiene menos células cónicas, haciendo que perciba peor los colores; mas resulta rica en células en bastoncillos, dándole mayor ventaja en la visión crepuscular. La posición lateral de los ojos disminuye la visión estereoscópica, pero aumenta su campo visual: 250° de frente, frente a 160° del ser humano.<sup>15</sup>

*Gusto*

Noción relativa: estrechamente ligado al olfato, ambos sentidos se asocian para apreciar la apetencia de los alimentos, el cual se suele saturar; puede comer el mismo alimento todos los días, si es que le gusta (además de ser una recomendación altamente aconsejable).

Formación de la sensación: las papilas gustativas están presentes en la mucosa de la lengua, el paladar y la faringe. De las papilas salen los nervios glossofaríngeo y lingual que dotan de información nerviosa al cerebro.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 336.

<sup>16</sup> Royal Canin, *Op. cit.*, p. 518.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

*Tacto y sensibilidad*

Sensibilidad: se agrupan las sensaciones térmicas, táctiles y dolorosas percibidas por la piel, esto se debe a las terminaciones nerviosas que conforman una red de comunicación con la médula espinal y el cerebro.<sup>17</sup>

La sensación del frío es percibida de manera más intensa que la del calor. Se manifiestan mediante el erizamiento de los pelos ante el frío y aceleración de la respiración para aumentar la evaporación del agua ante el calor.

La red nerviosa del tacto se concentra en la base de los pelos, los cuales poseen distintos niveles de sensibilidad. Las vibrisas (bigote), pelos táctiles largos del hocico, de las cejas y del mentón, son ricas en estas terminaciones.

*Especies o razas*

Finalmente, en cuanto al género y tipo de razas no se tiene una numeraria exacta, empero la Royal Canin se ha dedicado en los últimos 50 años a estudiar las necesidades nutricionales y de salud de las razas de los perros en el mundo, esto ha conllevado a distinguir distintos tipos de tamaños, formas y personalidades y necesidades de salud. Para atender estas necesidades se han generado fórmulas y parámetros para cada una de las razas, Royal Canin reconoce más de 300 razas (en la página web estima 427 razas); por otra parte, en el *Larousse del perro* en el “Índice de razas” la suma total da 379 razas;<sup>18</sup> y en la *Enciclopedia de perros de raza* se menciona únicamente a 170.<sup>19</sup> Independientemente de esto, las razas se dividen en 5 grandes grupos (dependiendo de su peso):<sup>20</sup>

<u>Tamaño</u>	<u>Número estimado de razas</u>	<u>Peso promedio (kg)</u>
<u>Miniatura</u>	<u>14</u>	<u>Hasta 4</u>
<u>Pequeño</u>	<u>73</u>	<u>5 a 10</u>
<u>Mediano</u>	<u>195</u>	<u>11 a 25</u>
<u>Grande</u>	<u>123</u>	<u>26 a 44</u>
<u>Gigante</u>	<u>22</u>	<u>Más de 45</u>
<u>TOTAL</u>	<u>427</u>	

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 518-519.

<sup>18</sup> Rousselet-Blanc, P. (2004). *Larousse del perro*. España: EGEDSA, pp. 98-100.

<sup>19</sup> Joyce Blank, I. (2008). *Enciclopedia de perros de raza*. México: Trillas, pp. 403-405.

<sup>20</sup> Royal Canin. (01 de marzo de 2023). Explora razas magníficas. Obtenido de Biblioteca de razas: <https://www.royalcanin.com/mx/dogs/breeds/breed-library>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

Respecto de la trascendencia socio histórica de relación entre humanos y perros

**QUINTA.** – La relación humano-perro no puede entenderse sin el proceso de domesticación, selección y mejoramiento de razas, dirigida para potenciar cualidades que aporten valor al trabajo y actividades cotidianas realizadas por los seres humanos.

Un gran número de expertos han señalado que el perro doméstico desciende del lobo y se calcula que la separación entre ambas especies pudo haber sido hace 12,000 años atrás, mientras que la interacción con humanos pudo haberse originado incluso hace 100,000 años. Pero, “la hipótesis más aceptada es que la división entre el perro y el lobo tuvo lugar entre 15.000 y 20.000 años atrás, en el paleolítico superior, y que la domesticación llegó de forma independiente con un extenso alcance geográfico.”<sup>21</sup>

Fue hasta el Neolítico, que puede hablarse de una domesticación del perro, ya que está asociado a la “dispersión global de grupos agricultores, tanto en el Nuevo Mundo (~3.250 AC) como en África Subsahariana (~3.650 AC en el Neolítico sudanés o en torno al 600 DC en Sudáfrica) y en el Sudeste Asiático (~2.250 AC).”<sup>22</sup> Durante este periodo los humanos adoptaron un patrón sedentario que promovió el desarrollo de la agricultura, así como la cría y domesticación de ganado para su consumo.

En este sentido, el perro tomó un papel trascendental dentro de los asentamientos humanos, pues contribuyó a la caza y búsqueda de alimentos, así como a la protección de cultivos y ganado que eran atacados por animales salvajes e incluso por otras tribus. Posteriormente, los humanos comenzaron a seleccionar al perro de acuerdo a sus características para asignarles labores de acuerdo a sus cualidades. “Los descubrimientos arqueológicos revelan destacables diferencias de tamaño y morfología, lo que induce a pensar que la cría selectiva empezó de 9.000 a 10.000

---

<sup>21</sup> Bryan Richard, *Dogs* (trad. Carme Franch Ribes), New York, Parragon Books, 2017, p. 14.

<sup>22</sup> Gonzalo Linares Matás, “La domesticación del perro y sus orígenes”, en Sociedad de Estudios Historiológicos y Etnográficos, núm. 13 (2019), p.42. Consultado en: [https://www.researchgate.net/publication/331313716 LA DOMESTICACION DEL PERRO Y SUS ORIGENES](https://www.researchgate.net/publication/331313716_LA_DOMESTICACION_DEL_PERRO_Y_SUS_ORIGENES).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

años atrás, cuando los ejemplares que reunían determinadas características se reservaban para llevar a cabo tareas concretas.”<sup>23</sup>

### *Mesopotamia*

Hace 3 000 años antes de nuestra era, en Mesopotamia aparecieron dos tipos de perro de gran tamaño: molosoides, encargados de brindar protección a los rebaños contra los predadores (como el oso); y el lebel, perro adaptado para carreras, soportar los climas desérticos y auxiliar para los trabajos de caza. Otras actividades que desarrollaban era el combate, la producción de carne, tracción trineos y eran involucrados dentro de ritos.<sup>24</sup>

### *Egipto*

Los perros aparecen también en el antiguo Egipto, en donde eran objeto de culto y de protección: aquel que cometiera asesinato a un perro era condenado a muerte; además, aparece como un dios: Anubis, quien poseía una cabeza de perro. También aparecen dentro de la mitología griega: el perro Cancerbero, guardián del infierno; en la literatura griega: en la obra de Homero, la Odisea, con el personaje de Argos, el perro fiel que muere de emoción al reconocer a Odiseo en su vuelta a Ítaca. Por otra parte, los judeocristianos muestran poco aprecio por los cánidos; igualmente los musulmanes, civilización que los considera impuros.<sup>25</sup>

### *Antigua Grecia*

En la Grecia antigua “(aproximadamente del año 500 a.C. al año 146 a.C., lo que comúnmente se llama el período clásico y el helenístico de la historia de Grecia), los perros eran utilizados como guardián de casas y templos y como compañeros de su amo.”<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Richard, *op. cit.*, p. 16.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 6-7.

<sup>25</sup> Rousselet-Blanc, P. (2004). *Larousse del perro*. España: EGEDSA, p. 10.

<sup>26</sup> Lidia Girola, “Imaginarios animales. Perros y gatos en las sociedades antiguas de Occidente”, 13 (2019), p. 66. Consultado en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6975964.pdf>>.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

*La representación más conocida es la de Can-cerbero, un perro monstruoso de muchas cabezas que guardaba la entrada del Érebo o Hades para que los muertos no pudieran salir y los vivos no pudieran entrar. Este animal (de cien, cincuenta o tres cabezas según distintas representaciones) aparece repetidamente en la mitología griega: Orfeo lo duerme con su lira para rescatar a Eurídice; en el doceavo trabajo de Hércules éste lo arrastra encadenado al exterior del infierno. Andrade (2011:19) señala que a partir de la cotidiana figura del perro domesticado que cuida la casa, se configura una imagen mitológica, agregándole elementos de monstruosidad, violencia y misterio.<sup>27</sup>*

Por otra parte, los perros fueron asociados a la fidelidad y el cariño dentro de diversas obras literarias, tal es el caso de la “Odisea” escrita por Homero en el siglo VIII A.C., donde Argos, el perro de Ulises, es el único en reconocerlo tras su llegada a Ítaca después de la guerra de Troya.

#### *Antigua Roma*

El Imperio romano, también conocido como la “patria de los mil perros”, es considerado el pionero en la cría canina, también empezó a clasificar a los perros en función del adiestramiento y de sus aptitudes, así distinguía perros de pastor, de caza y de hogar<sup>28</sup> (fuera de las casas romanas se podía leer *Cave canem*: cuidado con el perro).<sup>29</sup>

#### *México*

La mitología azteca consideraba al perro (Xoloitzcuintle) un animal sagrado, pues era el encargado de guiar a las almas hacia el otro mundo. Se pensaba que

*el dios Xólotl creó al xoloitzcuintli a partir de una astilla del Hueso de la Vida con el que se creó a toda la especie humana. Xólotl le ofreció este regalo al hombre con la orden de que lo vigilara y protegiera. A cambio, el xolo guiaría a los aztecas a través de los peligros del Mictlán, el inframundo. Muchas veces, en las tumbas se*

---

<sup>27</sup> *Ídem.*

<sup>28</sup> Royal Canin. *Op. cit.*, pp. 7-8.

<sup>29</sup> Rousselet-Blanc, P. *Op. cit.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

*colocaban efigies del xolo para representar esta guía hacia la siguiente vida. En algunos estados mexicanos, casi el setenta y cinco por ciento de todas las tumbas antiguas contenía algún tipo de vasija en forma de xolo.*

[También se les atribuían propiedades curativas, ya que] *a menudo se les colocaba en las camas de los enfermos para ayudarles a regular la temperatura corporal, lo que les era muy útil en el proceso de curación. Su manera de acurrucarse era legendaria y venerada.*<sup>30</sup>

**SEXTA.** No obstante que la domesticación, como se ha señalado líneas arriba, lleva aproximadamente 12 mil años, es a partir del siglo XVII cuando comienza un verdadero estudio y sistematización que profundiza sobre las razas, su mejoramiento y utilización en actividades humanas.

En 1650 los monjes del hospicio del Gran San Bernardo criaron una raza en los Alpes: el San Bernardo, raza utilizada primero como guardián y después como socorrista.<sup>31</sup> Durante la Revolución Francesa, en 1789 el naturalista Georges-Louis Leclerc de Buffon redactó la primera nomenclatura de razas.

En 1859 se organizó la primera exposición canina en Newcastle on Tyne. En 1882, en Francia, se fundó la Sociedad Central para la mejora de razas. También fueron usados durante la Gran Guerra, en el periodo de entreguerras tomaron más fama en novelas o en tiras cómicas; en la Segunda Guerra Mundial los perros se desempeñaron como rastreadores, guardianes o socorristas.<sup>32</sup>

En 1968, se funda la Royal Canin<sup>33</sup>, como una compañía de investigación mundial encaminada al estudio, divulgación y cuidado de las distintas razas de perros en un ecosistema donde el hombre y el perro comparten más que un espacio, comparten una forma de vida.

---

<sup>30</sup> Lee Mackenzi, *THE HISTORY OF THE WORLD IN FIFTY DOGS* (trad. Yara Trevethan Gaxiola), Barcelona, Editorial Planeta, 2022, pp. 17-18.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> *Ibid*, p. 12.

<sup>33</sup> Royal Canin (con planta matriz en Aimargues, departamento de Gard, Francia) es una empresa que se especializa en la nutrición canina a alto nivel, pionera en el alimento para cachorros de buena casta (desde 1980). La *Enciclopedia del perro* es el resultado de la pasión y el conocimiento del equipo de investigadores científicos de Royal Canin y de la Escuela Nacional de Veterinaria de Alfort, particularmente el equipo de la Unidad de Medicina de la Crianza y del Deporte (UMES).

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Actualmente los perros han adquirido tareas especializadas conforme a sus habilidades, conductas, características físicas, sensoriales e instintivas. Pero este fue un procedimiento de “perfeccionamiento continuo” en el que “las distintas tipologías empezaron a dividirse y subdividirse a medida que el hombre buscaba perfeccionar todos los tipos de perros para cualquier tarea.” Esto promovió la división de razas y con ello el surgimiento de “sociedades caninas y clubes de criadores, que empezaron a confeccionar registros genealógicos del pedigrí de distintos perros, a crear estándares para las distintas razas y a proporcionar recintos para exposiciones y concursos”.<sup>34</sup>

A partir de la domesticación el perro ha desarrollado diversas actividades y tareas de asistencia para los humanos, las cuales se pueden agrupar en tres categorías generales: perros de seguridad y guardia; perros de salvamento y rescate; y perros de asistencia.

### ***Perros de seguridad y guardia***

Destinados a misiones de vigilancia (guardia, acecho, rastreadores y pastoreo). Son entrenados para interceptar criminales, detección de estupefacientes o explosivos. La raza utilizada por excelencia para estas tareas es la del pastor: 75 % de los perros guardianes son pastores alemanes, el 18 % son pastores belgas. Otras razas utilizadas son labradores, dobermans, dogos alemanes y boxers.

En su mayoría, se eligen perros machos, deben de mostrarse equilibrados y no reaccionar a detonaciones. Después del periodo de amansamiento, los perros conocen al amo con el que formarán un equipo; posteriormente, viene el periodo de adiestramiento en el que se busca perfeccionar la relación hombre-perro.

Ejército, policía y seguridad privada entrenan a este tipo de perros para no temer a los disparos y para atacar, se ejercita su olfato; asimismo, se le entrena para permanecer en su puesto durante horas. Los perros militares se jubilan entre los 8 y 10 años de edad.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 17.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

Se estima que desde el siglo XIII antes de nuestra era, el perro participaba como soldado en combates junto al hombre. El adiestramiento dado era simple: exterminar al ejército enemigo (tanto a los hombres como a los caballos). Los perros soldados desaparecieron durante el siglo XIX, época en la que se desarrollaron las armas de fuego.<sup>36</sup>

### ***Perros de salvamento y rescate***

Este tipo de perros requieren de una mayor capacitación y entrenamiento, ya que las actividades que realizan les exigen desarrollar habilidades y destrezas que ponen al límite sus capacidades físicas y sensoriales.

- Perros de catástrofe

Intervienen en casos de terremoto, deslizamiento del terreno, incendios, localización de sobrevivientes bajo escombros. Las razas más utilizadas son pastores alemanes y belgas, Beauce, bóxer y más. Su formación comenzó en Gran Bretaña, durante la Segunda Guerra Mundial, se usaron para encontrar personas sepultadas en los escombros después de los bombardeos.<sup>37</sup>

A partir de 1954 se comenzaron a crear cuadros de formación para perros de búsqueda en EE. UU., Alemania y Suiza. Los primeros en destacar a nivel internacional fueron los perros suizos tras ser usados en el terremoto de Frioul, Italia, donde encontraron 42 supervivientes y 510 cadáveres.

Uno de los primeros métodos de formación de perros fue el método suizo en 1972, seguido por el francés y alemán, más recientemente se utiliza el método español Arcón publicado en 1999. La Sociedad Suiza de Perros de Catástrofes es considerada como la más avanzada en estas prácticas ya que entrena a los perros en terreno militar, el objetivo es perfeccionar las técnicas de búsqueda.

- Perros de avalancha

---

<sup>36</sup> Royal Canin. *Op. cit.*, p. 400.

<sup>37</sup> Rousselet-Blanc, P., pp. 18-19; Royal Canin, *Op. cit.*, p. 394.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

Se utiliza a los pastores alemanes y belgas, Beauce, labradores y otras razas de olfato desarrollado y de complexión fuerte. Estos perros se jubilan a los 7 u 8 años de edad.

- Perros de salvamento acuático

El terranova se erige como el perro especialista, resulta ser un perro nadador por excelencia gracias a su cola, que es como un timón; a sus pies grandes y palmeados, potentes y resistentes; además, posee un pelaje impermeable, esto le permite soportar aguas gélidas. La actividad de salvamento parece ser nato, pues en 1919 un perro de esta raza salvó él solo a 20 personas de ahogarse.

### ***Perros de asistencia***

Este tipo de perros se caracterizan por el desarrollo de un mayor grado de sensibilidad que les permite acompañar y asistir al ser humano, cuando éste presenta una dicacidad física o mental.

- Perros de para minusválidos

Para este servicio se utilizan labradores, golden retrievers, pastores alemanes, colleys y algunos doberman. Son capaces de caminar prudentemente a un lado de las sillas de ruedas, recogen objetos que caen al suelo, abren y cierran las puertas, encienden lámparas y pulsan botones de ascensores.

- Perros lazarillos

Se comenzaron a formar al final de la Segunda Guerra Mundial, en Flandes (Bélgica), Los perros predilectos para este oficio son los labradores. Son capaces de evaluar y evitar peligros, así como para romper el aislamiento de su amo.

- Perros terapeutas

En EE. UU. desde hace años se aplica la *pet therapy*, se ha descubierto que existen mejorías físicas y mentales (existe disminución de estados depresivos) en los pacientes cuando intervienen los perros.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

En las prisiones se ha notado que con la presencia de perros mejora las relaciones entre el personal y reclusas, disminuyendo problemas de disciplina al ser menos frecuentes y menos graves.<sup>38</sup>

Bioética y bienestar animal

**SÉPTIMA.** - Cuando hablamos de *bioética* nos referimos al encuentro e imbricación de dos conceptos Bio y ética; el primero, significa vida u organismo vivo, en cuanto al segundo, forma parte de un disciplinan de estudio filosófico que trata del bien y del fundamento de sus valores en la conducta de las personas.<sup>39</sup>

El término fue acuñado por filósofo y pastor alemán llamado Fritz Jahr, en un artículo titulado *Un panorama de las relaciones del ser humano con animales y plantas*, en 1927, en su ensayo establece el imperativo bioético “¡Respetar cada ser humano vivo esencialmente como un fin en sí mismo y trátalo como tal, si es posible!”, y menciona que esta rama consiste en “aceptar obligaciones morales para todos los seres vivos”.<sup>40</sup>

Sin embargo, quien incorpora el término al discurso académico contemporáneo es Van Rensselaer Potter en su artículo *Bioética, la ciencia de la supervivencia*, publicado en 1970. Posteriormente, en 1972, se creó el Instituto Bioético Joseph and Ross Kennedy y, en 1975, el Instituto Borja de Bioética. Tres años después se publica la primera edición de la *Enciclopedia de Bioética*, editada por Warren T. Reich, en donde se define a la bioética como el “estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y de la salud, examinadas a la luz de los valores y de los principios morales”; a esta edición le siguieron dos más, encomendadas a Stephen G. Post, concluyendo con la inclusión de más de 110 artículos.<sup>41</sup>

En 1979, Tom L. Beauchamp y James F. Childress publicaron el libro *Principles of Biomedical Ethics*, centrándose en el tema de la ética biomédica, la obra ha trascendido al grado de que en ella se basa la corriente más extendida de la bioética,

<sup>38</sup> Rousselet-Blanc, P. *Op. cit.*, pp. 20-22.

<sup>39</sup> Op. Cit. RAE. Disponible en: <https://dle.rae.es/%C3%A9tico#H3vav0R>

<sup>40</sup> Jahr, F. (2005). *Un panorama de las relaciones del ser humano con animales y plantas. La ética y el uso de animales en la educación superior*, pp. 244, 247.

<sup>41</sup> Comisión Nacional de Bioética. *Op. cit.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

el *Principalismo*: benéfica sin malicia, autonomía y justicia. La escuela europea postula la vulnerabilidad, dignidad, integridad y autonomía. A esto se suma la perspectiva latinoamericana, argumenta que hace falta agregar nociones fundamentales: la tolerancia, la inclusión, la solidaridad y la no discriminación.<sup>42</sup>

En México, nuestro marco regulatorio, a través de la Comisión Nacional de Bioética la entiende como:

... la rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones.<sup>43</sup>

*Antropocentrismo y derecho de los animales*

La relación y trato entre humanos y animales está dominada por visiones antropocéntricas y especistas que, en una escala valorativa, consideran como un derecho del hombre hacer uso y usufructo de las especies en su beneficio

Se habla mucho de la devoción, lealtad y amor de los perros a los seres humanos, pero el etólogo Marc Hauser opina que “los animales están ayunos de la capacidad para la empatía, simpatía, vergüenza, culpabilidad y lealtad ni tienen conciencia de sus propios deseos y creencias”.<sup>44</sup>

Lo mismo sucede con el filósofo inglés Colin McGinn, quien afirma que

Los animales comparten su repertorio básico de emociones y apetitos con nosotros, pero no tienen la capacidad cognitiva de apreciar la fuerza de una razón moral. El “altruismo” del que muchos animales son capaces, entonces, no tiene la etología psicológica correcta para contar como moral.<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> Comisión Nacional de Bioética. (07 de marzo de 2023). *¿Qué es la bioética?* Obtenido de Comisión Nacional de Bioética: <https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/que-es-bioetica?state=published>

<sup>44</sup> de Lora, P. (2014). *Justicia para los animales: la ética más allá de la humanidad*. España: Alianza, p. 72.

<sup>45</sup> *Ibid.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Una característica que diferencia al ser humano del resto de animales es que el primero “*puede frenar sus pasiones instintivas con la razón*”.<sup>46</sup> La capacidad de razonar hace que el asunto en torno a la ética se vuelva puramente humano, tal como lo menciona el filósofo Javier Muguerza:

Sea para bien o para mal, sólo los hombres se formulan preguntas morales y sólo ellos son capaces de intentar mejor o peor darles respuestas [...] sólo los hombres son capaces de actuar moralmente, [...] sólo ellos son capaces de hacerlo inmoralmemente... Los animales, por tanto, son tan sólo beneficiarios, si acaso, de nuestra decisión de cómo tratarles...<sup>47</sup>

Por otro lado, la filósofa Mary Ann Warren escribe

Al hacer juicios sobre el estatuto moral de los seres vivos no estamos buscando (o no debemos hacerlo) estimar su valor desde el punto de vista de los dioses o del universo [somos] seres humanos que razonamos sobre cómo *debemos* pensar y actuar. Si esto hace de nuestras teorías algo antropocéntrico, entonces esta dosis de antropocentrismo es inevitable en cualquier teoría moral relevante para las acciones humanas.<sup>48</sup>

Incluso, como menciona el filósofo Víctor Gómez Pin (quien considera a tauromaquia como un imperativo moral):

por qué el hermano lobo no parece tan preocupado por el destino de Francisco de Asís como éste lo está por el destino del primero?... La actitud franciscana es una muestra de la singularidad absoluta de la especie humana, es decir, de la única especie animal susceptible de proyectar su sentimiento de fraternidad inclusive a miembros de otra especie.<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 73. Cursivas propias, pues el hecho de que el ser humano *pueda* hacer algo no significa que *lo haga*, el debate en torno al culto de la Razón y el Progreso ya ha sido discutido con anterioridad por Max Horkheimer y Theodor Adorno en *Dialéctica de la ilustración* y por Hannah Arendt en *¿Qué es la política?*, obras en las que expone cómo el concepto de *razón* puede ser utilizado como un mecanismo de dominio sobre la naturaleza y el *otro*.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 74

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 76.

<sup>49</sup> *Ibid.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

En contra del antropocentrismo, los autores proponen la *biosofía* como posición del ser humano: amor a la naturaleza.<sup>50</sup>

- ¿Cómo debe de ser la relación animal con aquellos que siendo animales también no disfrutan del *logos* como razón o palabra?

- 

La discusión comenzó con el filósofo Pítagoras de Samos (Grecia, 580-500 antes de nuestra era), “afirmaba que los animales no humanos por tener alma no debían ser sacrificados y comidos”,<sup>51</sup> al hacerlo, el humano se volvía un ser violento.

Durante el Imperio romano, con Justiniano (482-565) se estableció el *Corpus Iuris Civilis* (527/529), el cual reza “el derecho natural es aquello dado a cada ser vivo y no es propio de los hombres”.<sup>52</sup>

En la modernidad la discusión se avivó en la obra de Jeremy Bentham titulada *Principles of Moral and Legislation* (1789) al formular la pregunta “no debemos cuestionarnos ¿puede razonar?, ni tampoco ¿puede hablar?, sino ¿puede sufrir?”,<sup>53</sup> dando paso al movimiento teórico *Sentismo*, el que postula que “por el hecho de que un animal no humano sienta física y emocionalmente, se genera la responsabilidad moral humana de no producir daño o, en medida de lo posible, causar el menor daño, conforme a la filosofía del utilitarismo”.<sup>54</sup>

De la discusión moral se pasó al terreno jurídico en la modernidad con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada el 15 de octubre de 1978, por la UNESCO y por la ONU. En la Declaración, en su artículo primero, establece que “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”; en el segundo se establece el “derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”,<sup>55</sup> y se establece que los derechos animales deben de ser defendidos por la ley, al igual que los derechos humanos.

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 16

<sup>51</sup> *Ibid.*

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.*, pp. 18-19.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Igualmente, a nivel internacional, el 10 de diciembre de cada año ha sido proclamado como el Día Internacional de los Derechos de los Animales.<sup>56</sup>

A raíz de la Declaración del Derechos del Animal, surge uno de los movimientos teóricos y sociales más importantes en defensa de los derechos de los animales; el Sentismo. Peter Singer, en 1975 publica *Liberación animal*, reconociendo que el principio de igualdad moral se ha ido abriendo paso con el paso del tiempo y derrumbamiento de los prejuicios, del mismo modo, debe de ser desterrada la diferencia basada en el especismo, el objetivo es extender el principio de equidad a los animales no humanos, esto sin llegar al punto de “tratar igual a los miembros de estas especies como se trataría a los humanos, sino sólo tener igual consideración para sus intereses. Esto con el fin de evitar caer en absurdos como asignar el derecho al voto a un cerdo, quien no tiene capacidad para comprender el voto, pero sí es capaz de experimentar el dolor. Singer recurre, en cambio, a la experimentación con animales, a la ingesta de carne y la producción intensiva.<sup>57</sup>

A manera de conclusión, podemos afirmar que el principio antropocentrista forma parte de la vida de los seres humanos, de modo que no se puede evitar que el hombre trate de llevarlo todo hacia sí mismo, llegando al punto de tratar al perro como un ser humano, más específicamente como un niño; sin embargo, esto no es respetar al perro, o al resto de animales.

Comparar a los perros con un ser humano (ya sea un niño o un adulto) es una falta de entendimiento biológico de la naturaleza canina que puede resultar peligroso para el animal.

En consecuencia, este reflejo antropomórfico, por excusable que sea si tenemos en cuenta los sentimientos, a veces fuertes, que tenemos todos hacia nuestros perros, debe ser desterrado por ser irrespetuoso con su funcionamiento biológico y psicológico y, en consecuencia, susceptible de convertirse en peligroso para ellos.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pp. 19-23.

<sup>58</sup> Royal Canin. *Enciclopedia del perro*. *Op. cit.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Del objeto de la iniciativa

**OCTAVA.** Entrando al análisis de fondo de la iniciativa que pretende instituir la declaración de un día específico de cada año para celebrar la labor de los binomios caninos y sus tareas de rescate y asistencia humanitaria, conviene dejar en claro las bases conceptuales y lo que se debe entender por “binomio canino”, así como las distintas actividades que realizan hoy en día, y suelen usarse de manera coloquial como son: rescate, ayuda, salvamento, seguridad y asistencia.

El binomio canino se compone un humano (guía o manejador) y un semoviente (perro) que en conjunto realizan actividades técnicas, específicas, planificadas y coordinadas con un amplio sentido de responsabilidad. Entre ellos debe existir una relación de respeto y confianza para lograr con éxito las distintas tareas encomendadas.

En otras palabras, los binomios caninos son unidades formadas por un perro y su guía o entrenador, que trabajan juntos como un equipo en situaciones específicas, como búsqueda y rescate, detección de drogas o explosivos, protección y seguridad, entre otros. El binomio canino se basa en la estrecha relación y comunicación entre el perro y su guía, que se desarrolla a través de un intenso entrenamiento y práctica.

El primer programa de entrenamiento para binomios caninos nació en Gante, Bélgica el año de 1899, misma que posteriormente se volvió el centro líder de entrenamiento canino, empleando principalmente las razas de Pastor Belga y Loberos, entrenándose principalmente para guardia y protección.

Posteriormente en 1907 se funda por parte del Departamento de Policía de Nueva York el primer centro de entrenamiento canino en Estados Unidos de América, después de haber estudiado el programa de entrenamiento Belga, entrenando caninos con el mismo fin. Después de la primera guerra mundial, se estableció el primer centro de entrenamiento para unidades caninas en Alemania, entrenando perros para funciones de obediencia, encontrar objetos por medio del olfato y atacar al recibir la orden.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup>El comienzo de las unidades estadounidenses K9: una breve historia. Disponible en

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Para 1934, Inglaterra crea su programa de entrenamiento, empleando distintas razas según la función deseada: Sabuesos para tareas de rastreo, mientras que Labradores eran empleados durante el desempeño de patrullaje general. Esta raza mantuvo su popularidad en Londres hasta 1948, cuando la policía decidió adoptar al Pastor Alemán principalmente, debido a su capacidad y la impresión que causaba durante el desempeño de sus labores, extendiéndose su uso a los Estados Unidos y el resto del mundo para diversas tareas como detección de narcóticos, explosivos, búsqueda de personas desaparecidas, guardia y patrullaje.<sup>60</sup>

En México, antes del terremoto de 1985, no se tiene información fiable sobre el desarrollo y entrenamiento de binomios caninos, cuando ocurre el lamentable suceso en el que perdieron la vida miles de personas, la ayuda internacional de países como Suiza, Francia, Canadá, Italia y Alemania, quienes enviaron binomios humano-perro para apoyar en tareas de rescate y localización marcan el inicio del desarrollo y capacitación de binomios caninos en nuestro país.<sup>61</sup>

Dos años después, nace el Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate (PMPBR) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que gracias al apoyo del gobierno italiano y a la Escuela de Trento, la cual impartió cursos de rescate y otorgó becas, además de la colaboración del gobierno francés y el cuerpo de Bomberos de París, el cual impartió cursos y regaló a la Universidad cinco perros ya entrenados, en octubre de 1987 la UNAM se convirtió en la primera institución mexicana en contar con una unidad canina oficial de salvamento.

Conviene aquí hacer una cronología de los binomios más emblemáticos que nos ayudan generar conciencia de la importancia social que hoy adquieren:

- **Barry** (1800-1814): Primer perro de rescate del que se tiene registro. Vivió en el Hospicio de San Bernardo, donde se originó la raza del mismo nombre, durante su vida ayudó al rescate de 40 personas perdidas en los alrededores de la zona.

---

<https://www.fedagent.com/news/the-beginning-of-american-k9-units-a-brief-history>

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> CENAPRED. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/unam-primera-institucion-mexicana-con-una-unidad-canina-oficial-de-salvamento>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

- **Stubby:** Perro de raza Boston Terrier que ayudó al ejército de los estados Unidos de América durante la Primera Guerra Mundial a localizar soldados heridos, advertir de ataques con gas e incluso ayudó a la captura de un espía alemán. Recibió el grado de sargento.
- **Rip:** Cruza de terrier, durante la segunda guerra mundial en Londres ayudó a localizar sobrevivientes en estructuras colapsadas por bombardeos (1941).
- **Appollo:** Pastor Alemán, participó junto a otros 350 perros de búsqueda y rescate en la localización de sobrevivientes después de los ataques de 9 de septiembre en Nueva York.
- **Jet (1942-1949):** Pastor Alemán responsable por la localización de 150 personas en edificios colapsados por bombardeos en la segunda guerra mundial.
- **Cairo:** Pastor Belga Malinois, participó en la operación de captura de Osama Bin Laden en Pakistán, 2011, alertando a su equipo de Navy SEALs de la presencia de artefactos explosivos improvisados y apoyando en tareas de patrullaje.
- **Lucca:** Cruza de Pastor Belga Malinois y Pastor Alemán, realizó 400 misiones en Irak, localizando numerosos artefactos explosivos en el año de 2012.
- **Titán:** Pastor Belga Malinois de la brigada internacional de rescate, ayudó a la localización de personas vivas y restos humanos en el multifamiliar de Tlalpan después del sismo en 19 de septiembre de 2017.
- **Hueso:** Perro abandonado en 2010 por peregrinos en la basílica de Guadalupe, adoptado por miembros del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la UNAM. Se convirtió en el primer binomio canino de dicho programa en ser certificado internacionalmente, participó en búsqueda de sobrevivientes en el sismo de 19 de septiembre de 2017.
- **Frida:** Cobrador de Labrador de la Secretaría de Marina Armada de México, participó en la búsqueda de sobrevivientes en el terremoto de Haití el 12 de enero de 2010, así como en la explosión de la torre Pemex el 31 de enero de 2013, Ecuador en 2017 y después del sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

de México y Oaxaca el 7 de septiembre de 2017, localizando sobrevivientes y personas sin vida.

- **Ecko y Evil:** Perros de la raza Pastor Belga Malinois de la Secretaría de Marina Armada de México, ha localizado sobrevivientes en el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México y Oaxaca el 7 de septiembre de 2017, participando también en labores de rescate por el desplome de la Línea 12 del Metro, el 3 de mayo de 2021, el 10 de septiembre de 2021 participó en el deslave ocurrido en el Cerro del Chiquihuite, en la Ciudad de México y recientemente en labores de rescate por terremotos en Turquía.

Sin lugar a dudas, cada uno de los perros que han pertenecido a diferentes binomios cedieron parte de su naturaleza animal para coadyuvar con actividades humanas. En este sentido, conviene señalar el trabajo de dos instituciones mexicanas que se han caracterizado por tomar muy en serio la selección, adiestramiento y cuidado de los perros que se convertirán en parte de los binomios del futuro.

*Unidad Canina K9 de Rescate y Salvamento, del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate (PMPBR) de la UNAM*

La Unidad Canina K9 de Rescate y Salvamento, del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate (PMPBR) de la UNAM, reconocida internacionalmente, cumple ya 36 años de ser la primera instancia de capacitación de manejadores y adiestramiento de perros de busca y rescate.

De acuerdo con Julio Alejandro Velázquez Rodríguez, coordinador de la Unidad Canina K9, el grupo fue creado en la Universidad en 1986 por iniciativa de veterinarios universitarios a raíz de los sismos de 1985, ante la carencia de equipo especializado para atender y ayudar a personas atrapadas en escombros. “Nace del requerimiento de ver que vinieron equipos caninos de otros países como Estados Unidos, Canadá, Suiza y Francia a apoyarnos; vieron que era eficiente, al principio se tenían carencias técnicas, pero se empezó a avanzar y la Universidad inició con esos primeros pasos”.<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> Unam. DGCS. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/forman-en-la-unam-perros-para-busqueda-y-rescate-de-personas/>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

En la actualidad la Unidad k9 de la UNAM cuenta con 30 binomios<sup>63</sup> entrenados para que desarrollen habilidades y destrezas físicas que les permitan utilizar todos sus sentidos sensoriales para la localización, búsqueda y rescate de personas, así como de diversos materiales y sustancias.

El 80 por ciento de las unidades caninas del país han visitado el simulador de la UNAM para hacer más eficientes sus capacidades de rescate, entre ellos están: la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el equipo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Ciudad de México y distintos grupos de la Cruz Roja Mexicana

El tiempo promedio para entrenar a un perro para búsqueda y rescate de personas es de dos años, pero para salir a operar necesita una certificación externa de la Organización Internacional de Perros de Rescate (IRO), título que sólo tienen los binomios de la UNAM.<sup>64</sup>

*Subgrupo de Control Canino de la Sección de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada de México*

Es de destacar el esfuerzo y constancia de la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) en el adiestramiento y uso de binomios caninos, puesto que han demostrado que no existe ningún método o técnica que los supere en las funciones que desempeñan, se tiene la certeza que continuarán creciendo el número de binomios certificados velando por la seguridad nacional de nuestro país; ,trabajando para impedir la entrada y paso de sustancias ilícitas en aeropuertos y aduanas; contribuyendo a la localización de armas de fuego; y, por supuesto, estando siempre listos para responder ante desastres naturales.

El desarrollo de la Sección Canina de la Secretaría de Marina comienza en 1984 con la selección de diferentes razas y estudiar sus habilidades. En 1994 se inicia

---

<sup>63</sup> *Ibidem.* Baco y Gala, Foxi, Drusso, Mali y Hueso, son algunos de los binomios caninos más destacados.

<sup>64</sup> *Ibidem.* La IRO es una red mundial de más de 115 organizaciones y 40 países bajo el aval de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se especializa en temas de búsqueda y rescate con perros. Esta certificación califica las habilidades de los trabajos de rastreo y de escombros, así como la obediencia y la destreza de los perros.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

con la capacitación de mandos creación de unidades caninas en las instalaciones navales del Pacífico y Golfo de México. En 1988 la Secretaría de Marina crea la especialidad de Manejador Canino, el cual tiene como requisito que los egresados se dediquen exclusivamente al manejo de caninos en diferentes funciones zootécnicas

En la actualidad la SEMAR cuenta con 259 elementos caninos en los 32 departamentos caninos del país y desde donde se continúa llevando a cabo la crianza, selección y entrenamiento que sirven a la Armada de México en diferentes funciones: intervención, Narcóticos, explosivos, reproducción, búsqueda, rescate y nadador de rescate.

Dada la relevancia de los binomios caninos para desempeñar tareas específicas y de alto riesgo que los humanos no pueden realizar de manera eficaz, a pesar de contar con las herramientas y dispositivos tecnológicos para ello, se vuelve necesario que las distintas dependencias del gobierno federal, instituciones educativas y sociedad civil sumen esfuerzos para desarrollar una política nacional de largo alcance que incentive la investigación, desarrollo y certificación de binomios caninos en las diferentes áreas y actividades que están generando mayor demanda.

**NOVENA.** – Las diversas iniciativas de mérito que aquí se analizan coinciden en declarar el 15 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de los Binomios Caninos”, pero difieren en cuanto a que características o tipo tipo de binomios se desea reconocer como se aprecia a continuación:

- La diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, propone **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre como Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina.**
- Los diputados Martínez López Jaime del Grupo Parlamentario de Morena y Sofía Carbajal Izunsa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponen **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

- Los diputados Antonio de Jesús Ramírez Ramos y Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, proponen **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que declara el 15 de noviembre de cada año como “Día Nacional de los Binomios Caninos de Rescate”**.

Los iniciantes coinciden al proponer la declaración del 15 de noviembre de cada año, como Día Nacional de los Binomios Caninos, puesto que el pasado 15 de noviembre de 2022, falleció “Frida”, la perra rescatista de la Secretaría de Marina que, durante su desempeño como Binomio Canino realizó trabajos de búsqueda y rescate ante el sismo que sacudió la meseta central de la República Mexicana, provocando daños y pérdida de vidas humanas en diversas entidades del país.

Frida, a lo largo de su labor, también participó en trabajos de salvamento y rescate en Haití y Ecuador, que sumados a los relajados en la Ciudad de México y Oaxaca logró el rescate de 55 personas, 12 de ellas aún con vida.

Frida, paso de ser una perra con capacidad y técnica destacable para las labores de búsqueda y rescate a convertirse un símbolo de esperanza para la sociedad y el mundo ante momentos difíciles como catástrofes naturales y accidentes que lamentablemente provocan la pérdida de vidas humanas.

El fallecimiento de este magnífico ejemplar y su encomiable labor como binomio canino, conmocionó a gran parte de la sociedad mexicana y a las instituciones encargadas de velar por la seguridad, protección y prevención de riesgos, puesto que se ganó el cariño y espeto de toda una nación.

A lo largo de su trayectoria demostró constancia y temple para ejecutar su trabajo en beneficio de la humanidad, en reciprocidad instituir un día para concientizar y visibilizar la importancia y el servicio que prestan los binomios caninos es ampliamente coincidente.

Si bien existen otras fechas que a lo largo de los presentes considerandos se han referido, estas hacen alusión al empeño del ser humano por mejorar y potenciar las capacidades de los perros como herramienta de trabajo y, en su caso, de los primeros orígenes de los perros entrenados para labores de búsqueda y rescate,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

pero es momento de mostrar sensibilidad y empatía humana con quienes nos han acompañado miles de años en nuestro devenir histórico.

En cuanto a las características y tipo de actividad que realizan los binomios, esta dictaminadora valora las propuestas de los iniciantes y señala algunas precisiones conceptuales y de entendimiento que nos ayuden a comprender el alcance del proyecto de decreto en análisis.

Se suele recurrir a la palabra de “*asistencia*” para referirse a los actos de una esfera pública o privada a una social, por lo regular desfavorecida económicamente, por ello conviene conocer sus diferentes acepciones:

La Real Academia Española define la *Asistencia* como la “acción de estar o hallarse presente; conjunto de personas que están presentes en un acto; **acción de prestar socorro, favor o ayuda**”. Distingue la *asistencia social* como la que “prestan las Administraciones públicas a las personas necesitadas”.<sup>65</sup>

El diccionario Jurídico Mexicano<sup>66</sup> define la asistencia como socorro, favor o ayuda. Dentro del derecho positivo mexicano se distingue entre la *asistencia privada* y *asistencia pública*:

*Asistencia privada*, fundada en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAP). Éstas son entidades jurídicas que ejecutan actos con fines humanitarios, sin propósito de lucro y sin designar un beneficiario específico. La LIAP distingue tres clases de instituciones de asistencia privada: a) fundaciones; b) juntas de socorro o asistencia, y c) asociaciones.

*Asistencia pública*, es la función ejercida por el Estado mexicano para proteger dentro de la sociedad a la población de los riesgos de la insalubridad, enfermedades, desnutrición, el abandono, contaminación y otros males que pueden afectar la salud o la seguridad de los individuos.

---

<sup>65</sup> Real Academia Española. (08 de marzo de 2023). Asistencia. Obtenido de *Diccionario de la Lengua Española*: <https://dle.rae.es/asistencia?m=form>

<sup>66</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1977). Asistencia. En Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario jurídico mexicano A-CH* (págs. 244-246). México: Porrúa / Universidad Nacional Autónoma de México.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

Esta función no es únicamente previsor y curación, conlleva para los desvalidos la existencia de servicios médicos, de higiene y de protección social que se requiera cuando la vida se encuentra amenazada o en grave peligro por las condiciones que rodean a los individuos.

En segundo término, la *asistencia o ayuda humanitaria*, se define como la asistencia brindada para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener y proteger la dignidad humana en situaciones de emergencia o rehabilitación. De acuerdo con la ONU, la ayuda debe de brindarse de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.<sup>67</sup>

Finalmente, los términos *Rescate y Salvar* de manera indistinta para hacer referencia a las labores de búsqueda y salvamento de personas atrapadas en circunstancia de desastres naturales o accidentes.

*Rescatar*, se define como “recuperar (algo o a alguien que están en manos de otra persona) pagando un precio o empleando la fuerza; sacar (a alguien) de una situación difícil”.<sup>68</sup> *Salvar*, se define como “Poner (algo o a alguien) a salvo de un peligro, o de la muerte o la destrucción”<sup>69</sup>

De las definiciones antes expuestas y sus diferentes acepciones, ésta dictaminadora acuerda utilizar **salvamento, rescate y asistencia humanitaria** como actividades inherentes de los binomios caninos.

Da fecha que se pretende instituir

**DÉCIMA.** - El establecimiento de un “Día Nacional” es aquel acto gubernamental mediante el cual se instituye una fecha específica del calendario para promover, mostrar, sensibilizar, dignificar, revalorizar, concientizar y acercar la comprensión y entendimiento de un tema político, histórico, social, económico, cultural, jurídico o de cualquier otra índole, que se manifiesta en un momento determinado.

<sup>67</sup> Oxfam Intermón. (08 de marzo de 2023). *Ayuda humanitaria*. Obtenido de Glosario: <http://realidadayuda.org/glossary/ayuda-humanitaria>

<sup>68</sup> Real Academia Española. (08 de marzo de 2023). *Rescatar*. Diccionario del estudiante.

<sup>69</sup> Real Academia Española. (08 de marzo de 2023). *Salvar*. Diccionario del estudiante.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.**

En un ejercicio comparativo, la Organización de las Naciones Unidas establece los Días y Semanas Internacionales de acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la toma de conciencia y la acción, los objetivos de la organización; como son la paz, la seguridad, la no violencia, la erradicación de la violencia de género, los derechos humanos, la sustentabilidad y el combate a la corrupción, por citar algunos ejemplos.<sup>70</sup>

Bajo este orden de ideas, de una revisión del calendario de Días y Semanas Internacionales no se encontró fecha conmemorativa alusiva al contenido del asunto de mérito, o bien, que obstaculice su declaración por parte de este Poder Legislativo.

Por estas razones y tomando en cuenta que del objetivo de instituir esta conmemoración es congruente con el texto constitucional, en el sentido de impulsar el reconocimiento, visibilizar el trabajo y dignificar el servicio que prestan los binomios caninos a la humanidad, la que dictamina coincide con los argumentos de instituir el día 15 de noviembre como *“Día Nacional de los Binomios Caninos de Salvamento, Rescate y Ayuda Humanitaria”*.

#### **IV. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone:

##### **Transitorios**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

---

<sup>70</sup> Organización de las Naciones Unidas. ONU. <https://www.un.org/es/observances/international-days-and-weeks>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE DECLARAR UN DÍA ESPECÍFICO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LOS BINOMIOS CANINOS DE RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

#### **V. Impacto Regulatorio.**

La propuesta de mérito no contempla impacto regulatorio alguno, en tanto que no precisa armonización de otros ordenamientos.

#### **VI. Resolutivo y texto normativo.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, el Proyecto De decreto por el que se pretende declarar un día específico de cada año, como día nacional de los Binomios Caninos de Rescate y Asistencia Humanitaria, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL BINOMIO CANINO DE SALVAMENTO, RESCATE Y ASISTENCIA HUMANITARIA".**

**Artículo Único.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria".

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



César Agustín Hernández Pérez

A favor

CA2AB44D0A5A42B70823760C57F79  
EE5C515ACBEFABCA829AC45248E9  
3EDF45642EEB7D0F1C6E8FA6B0F55  
A0D995E1E17162DCFC176A0012372  
1113912636879



Cynthia Iliana López Castro

A favor

B0851D8D509E10854CF9CBCE449A  
E602DE4AD3976A72AABC1A03A025  
E3CCAFEDF11004DE6FDF21E23D37  
01E636F4C7B1344A478B9EA6B4C55  
535E298617881B6



Elva Agustina Vigil Hernández

A favor

95DFC32EB8655E92429AEF6E98A3B  
17186F2E7B8F445ECE19854A1C327  
5133603865C653B6E3244AFABC1F1  
EDA0673C3D0C789100293AFDA0925  
D401463BF466



Félix Durán Ruiz

A favor

62E1B219AD8BC714D4BC1DD84CAF  
767DD6DD15097E95B2CD642ACD78  
CA591D93392C741ED4887C84C3F3E  
8BA8DCE873A5412F5D464FBFE9891  
27F67AF3809890



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

E10F859AA002C0DAF4CB16FFE411E  
0B7BF03274359B89F8D36DB525C5F  
01F66574274AA39AC9B502FA739FA  
A2BD2BB0CE8E6FD2540F8E3C0E76  
31E4C8FD47836

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

576B03610721E446CA313217FA735C  
E24FE7C3391BD5C09188FEECD8630  
2869FCEE82F060B170DBA273FD201  
01D81A4C62F130D562FC0DA7854B7  
CE778498F9D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

1878F0E8AB4FB0A69B78531606CBD  
42C102918374B23736C7B524A98F34  
4DE4D76290F775D4CFBE27D54575C  
9312B8B9CE47773156C6D358AAD39  
82E35A098A2



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

4BB5DECF9E9906442BADC2E101985  
946579F73D73BB22CD9D9040879316  
7E07CC4CB31AA9246980BD4AA8A7  
1254D490526E93CE1A1590E33F8633  
6943F61AC52



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

A8F8B157B0FE9D04EF61953AA20C8  
435ACF54BDB51A83FF5CAC48589E  
CA28FB108B1AD5C68E247E158CE2  
BB4446FD1CBD86F4C20D4655B5370  
B4831F5BEC352A



José Antonio Estefan Gillesen

A favor

21975B40D84145F96C826F653B7F8D  
F43BC5BA7772474C43C71A9DBD0A  
A1273B1223F2D5FB8F2C630A5A1A1  
BEE9631C62765C9F027BD4696A9C4  
B9209A868F77



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

4850C0ADBD4B60642AE390BA39CF  
C52D5ED9435B05B0E4EB18A439E09  
8E6BD055AC4572DC39E341C09C54F  
1F63ACAC9540BF11770BAB31B8E2B  
FBC6125CD5D92



Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

EE62E061F396EF87A4887EB8EC0F0  
7C04CCD3293C6BBDC84A0F5607BE  
7E158FD4931E22F217292DCA5F2EC  
C694F19765E096AF3CA11EADB8642  
71E329972C930



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

B0E63E6953F03E298B69B86DB487F  
8B601FDFB018481E32871D179225C4  
2BD9025228B2F6AD37CFD1A03BAD  
65E73F0C59C4FDB1E186ABA5F0A2  
AE1683CAE27BE



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

C2813D35AC466F2A17AB3AF5F98C8  
05C6B63879880D531FF3F97954F392  
D2ADE199E4E432D747879EE807D5F  
15A7D4BAB04F5E528E3491218031E  
DB6BFBD1E45



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

02DCB0203518DDDEEBE126CFA6A0  
D9A07427C24ADEB061AA966019FF6  
871E031870AC5EDAB7359220FA24C  
332896D0FB4A3E86E2B992EF593E0  
75AC0A4AABFD0



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

09E48848F6D8F469F186351C9C0768  
AF02C4E1568994083C0FB648C8901  
EB0AF6056CAAB4E30B1D29756744B  
B8E24052AF61F248F1D14C3C70893  
E76208F1331



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

A259E45BDE5EAE4EEDB15626AA26  
603791E9A4713DF1C1D05C2EECC86  
BCBC9FCE62A166C8BE26BFE58C45  
EDFF8595D391655716534B5A285A51  
841434CACE563

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

FE43F78B12B3DE1875F7C78C6A0EA  
0605EE3B6F753672AE3CE7EE6D426  
D2EA7D95CE4DB455024CFF7510B51  
1C5DB535744BF5BDE6C4984EDFE5  
FD08FF599F885



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

C72F70060F614AC0A8139C188574F  
D523D8FE541E1B8341F3DAFA77CC  
647B2B8355733F6BFD2BD753BE2C1  
B8B77AFB206299B7FA12E1CC495E8  
634F95340E0A6



Lilia Aguilar Gil

A favor

1EA70BEB14C606211DE81C208822F  
31017AD0B625D424381C47BF3A866  
B313CC8D711DB052E644B32D3E38F  
2EF3BFBCA6422D38E753253C18D03  
AC6BE4650A9C



Lizbeth Mata Lozano

A favor

1CC4E3827B83D95BE166607402BB8  
1C34DA2C4E6F91B7D5E050AE02655  
54C9C9A7285AEBF5747CB803A6198  
8D24135F1D3F622E4FB3A2414A765  
C5B879288230



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

F01B4C1C9E6740458AF9A8E17874F  
35ABE0270353F0C9BE688B272DF56  
BE920C18F7BA159870598AA0B4286  
7DE0D7D78E1271EA7BD419B33E6F1  
640B003E73A6



Manuel Vázquez Arellano

A favor

FD9DE747A37031C62B48FC48C44A  
CE837B1C9B8A51D5080F3538DC60C  
F2E8B59C7767915F7DC272439DC95  
00B41A3DCDA249D4F6C0E05FD34C  
D2C1ADC503B775

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

Ausentes

DBBAF4057ECE77CB1A17D63A199E  
90E95CCC2BF037CD069C2BC51242  
CC54CDF010C1BD0FE28F8CF7272E  
C674C602B7AA16E977A6F2B4C81B5  
336C56D0BC962C5



María Elena Limón García

A favor

FAA9F83E665F6C47AD8E2C02B375C  
D8CE9B14E7AC1258403529FAFB033  
CD1B1B1B14557B9CED88D6925B5E  
238BC935CD43A62FA12F9BE3AFDD  
6555A426F4612E



María Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

4078277E298579E1F542B981CF134A  
85666B5586042A3E3313E52F2456DA  
C94BCA22241BAC9DAAA4F36B2AB6  
E457DAC21C2307CCA7270145FE664  
15B7D843E82



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

ACD4201D4632C62082C1BF7EC9420  
385A21001AFE0E01B37F32B4235D37  
A3075800AE82CE99991B85D56CB6B  
610E95A7602E26203881A2ED70F369  
FB89225CE3



Maribel Martínez Ruiz

A favor

E1BE04FF36DA2F35A67CC2A46A152  
D393F8962B84628AEB7A09646C0A  
A5CD5901493AE202FAFF2B635A180  
C6565951DB65BF9C1ED94D86A1A1  
B6DC4671A55B2



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

0F2659C8CF51CA426A1C6A599865E  
3D0E9F45127DC65C2578E8893669C  
1124E20413D96D89885D17ED4A708  
04FE6EA94F70F83ED7DF69EBC6BD  
E6AEB29455B9B

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

4CF9681286BF4E5B00FBEE556F371  
DDB423DE7FBC728EACA915C5D115  
A13369C2B972013EA323F39A56704F  
0A93167E5EE1B99E11147DEA25D22  
1FDE9806F1EC



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

437A2D242DF6C04BCE2EA30A9E6D  
3562FD5F1053EFAD8659FAC3C78ED  
B5E13E041432E4EA5CC8B568CB4C  
18687F526A6F09011F473BCDFF725  
DE661F53570272



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

0EE1ABA457B8F86F3644E8B35E1F4  
B4E61CA86FF12F6F4EA2163491F49  
67122E1053C612D7106C36317BDE1  
D1476CF3D58C5B83EA778D874AAB  
C5A193E38FE8B



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

C72818FFCF5BDCAB0C3ABC87B6F6  
787DACEF608C37C04DD264D3B266  
107F4EACC6FDB6DCBC26297CA2A  
C7345B700BEE5A034496745E9CE35  
6F8271BBEE6D7B78



Paulina Rubio Fernández

A favor

4007B71407EE5B9BBD7FB417B7EB7  
14BB85FE90BBFDB9AE6934CAF66C  
88A991E3D7C8B7BAD5B8E639AAAF  
A85E9A1519F4C9112EAED8FCAC70  
72DCE27C82048C0



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

2175A09A3CDF43EAA7F64BAAE24C  
7166BE26B1214F44B583749924C586  
CA15C6AC1EBA0094BA404ACBC816  
A03C2F449ED02410D3DFF4AE237E3  
5F534242D44D0

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** c) Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Binomio Canino de Salvamento, Rescate y Asistencia Humanitaria". (En sentido Positivo).

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

68EF2A264B1CC1FF72DFC52A03FC  
4485F8AF23A3EEA2C108C1E4DB89  
D90EE49E1DC535D7B0F1A865B9B75  
172589E59542C25EACCD168254066  
9AC740978AE9F1



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

313A63D3DFF8CD5D3A4E141C50697  
81D01762BF4841821754CD722CE8D  
0092FF324F8C4659256D0A751C4433  
27F7BB05ACA648E9BC8DDC982C89  
A5B6EC3AEFCE



Sonia Mendoza Díaz

A favor

5B6D31BB7B3798640A4D1AD4CBCE  
F09B2199CC08F46092AA5513241044  
4EDC19A088C923FFDCDB2C198E5B  
A8999C82735B956C0BE66E9071E99  
B4C1208452BE0

**Total 38**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>